

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Año 2025 – Gaceta 050 – 22 de diciembre del 2025



**Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

Rúbrica
Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

SECCIÓN I

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2025.

- I. EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (PROMACC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DE LAS PERSONAS VECINAS DEL MUNICIPIO, RELATIVAS A LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

SECCIÓN II

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2025.

- I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN EMITE, EN SU CASO, VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 BIS Y ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
- II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.
- III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
- IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- V. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN A EFECTUAR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO; ASÍ COMO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.
- VI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE PERSONAS VULNERABLES.
- VII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES.
- VIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS.

- IX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y; COMPENSACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS SUJETOS QUE REALICEN UNA INVERSIÓN EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA GENERAR Y UTILIZAR ENERGÍA LIMPIA EN SU INMUEBLE.
- X. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE APORTACIÓN DE MEJoras Y/O CERTIFICADO MÚLTIPLE A FAVOR DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA A SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE Y DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.
- XI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES EN EL TERRITORIO DE TULTITLÁN, QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES CON SU FUENTE DE EMPLEO.
- XII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE EL IMPORTE TOTAL AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, CUANDO EL PAGO ANUAL ANTICIPADO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, Y ESTE DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL; ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO.
- XIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE

LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL; CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

- XIV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO EN ESQUEMA DE CUOTA FIJA UN SUBSIDIO DEL 50% AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL VEINTICINCO 2025 Y ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, A AQUELLAS PERSONAS QUE REQUIERAN REGULARIZAR DE MANERA TOTAL O PARCIAL ESTOS SERVICIOS O QUE PAGUEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO.
- XV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, UN SUBSIDIO DEL 100% EN RECARGOS Y CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y ANTERIORES.
- XVI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, UNA BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O DRENAGE, DE AQUELLOS USUARIOS QUE REGULARICEN DE FORMA ESPONTÁNEA DICHOS CONCEPTOS, O HAYAN REALIZADO APORTACIONES DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ALGUNA RED HIDROSANITARIA, O BIEN, SEAN BENEFICIARIOS DE LA INTRODUCCIÓN O CAMBIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL PLAN DE OBRAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.
- XVII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), EN EL COSTO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SE REALICE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (PIPAS) A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, EN LAS COLONIAS DONDE NO SE CUENTE CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA ABASTECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
- XVIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO QUE PRESENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, REFERENTE A LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, LOS CUALES SON DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES, APLICADOS COMO PRODUCTOS Y

APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO.

- XIX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DEL CIEN POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y ANTERIORES, DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO, A FAVOR DE PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES QUE REGULARICEN LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

SECCIÓN III

SESIÓN ORDINARIA DE LIBERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO COMO POLICÍA MUNICIPAL DE TUTLTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.



**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO
ABIERTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2025.**

- I. **EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (PROMACC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DE LAS PERSONAS VECINAS DEL MUNICIPIO, RELATIVAS A LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo sexto, 115, fracción I, párrafo primero y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción V, 4, 8, fracciones I y XVI y artículo 41 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5, 9, fracciones I, II y V, de la Ley General de Cambio Climático; 113, 116, párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; y 31, fracción XXIII y 86, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Subdirección de Medio Ambiente para que incorpore, en el apartado relativo a la participación ciudadana y consulta pública del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático de Tultitlán, Estado de México (PROMACC), correspondiente al ejercicio fiscal 2026, las exposiciones y propuestas presentadas por las personas vecinas del municipio.
- Segundo.** Se instruye a la persona titular de la Subdirección de Medio Ambiente para que analice las propuestas ciudadanas presentadas, a efecto de determinar su viabilidad y pertinencia y, en su caso, sean consideradas para su implementación por el Municipio de Tultitlán, con el propósito de llevar a cabo acciones orientadas a la mitigación de emisiones contaminantes, la adaptación a los efectos del cambio climático, la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos naturales y la promoción de una cultura ambiental responsable.
- Tercero.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2025.**

- I. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN EMITE, EN SU CASO, VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 BIS Y ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.**

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero, y fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, emite su VOTO APROBATORIO en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis y adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2025.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Presidencia de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Estado de México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

- II. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN CON EFECTOS RETROACTIVOS DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.**

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, IV y VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, primer párrafo, 122, 123, 125, y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 570, 571, fracción V de Ley Federal del Trabajo; 98, fracciones XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones IX, XVIII y XIX, y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 285, párrafos, cuarto y sexto y 289, párrafos, cuarto, quinto y sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2025, así

como el artículo 59 del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México y el artículo 192, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza la regularización con efectos retroactivos del tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco 2025, en los siguientes términos:



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PERIODICIDAD	NIVEL	INC.PLAN	CONFIANZA	CATEGORÍA	CONDICIÓN	EVENTUAL	DEFAS	SUBSIDIO/BASE	SUELDO	COMBINACIÓN	INDICADOR	OTROS	PRIMARIO	ADJUNTO	PHRASE	VACACIONAL	TOTAL
AÑO-FIJADO	SEZ	1			1		0	- 272.041,60	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 12,850,45	\$ 12,850,45		96,750,20		101,250,20
AÑO-FIJADO	SE	0			1		0	- 441.331,54	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 65,078,32	\$ 65,078,32		101,444,50		101,444,50
AÑO-FIJADO	SI	1			1		0	- 369.327,81	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 62,037,06	\$ 62,037,06		92,214,78		92,214,78
AÑO-FIJADO	S2	1			1		0	- 340.370,90	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 64,187,97	\$ 64,187,97		110,388,07		110,388,07
AÑO-FIJADO	s04	1			1		0	- 341.227,10	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 61,761,56	\$ 61,761,56		110,152,20		110,152,20
AÑO-FIJADO	S4	1			1		0	- 381.765,55	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 65,982,37	\$ 65,982,37		105,496,49		105,496,49
AÑO-FIJADO	s04	1			1		0	- 385.765,55	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 65,982,37	\$ 65,982,37		107,268,40		107,268,40
AÑO-FIJADO	S8	1			1		0	- 389.404,74	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 66,017,07	\$ 66,017,07		101,164,16		101,164,16
AÑO-FIJADO	S7	1			1		0	- 330.569,88	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 66,844,11	\$ 66,844,11		104,638,30		104,638,30
AÑO-FIJADO	S9	1			1		0	- 310.726,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,181,11	\$ 67,181,11		100,450,15		100,450,15
AÑO-FIJADO	S10	1			1		0	- 312.561,80	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,370,00	\$ 67,370,00		100,132,00		100,132,00
AÑO-FIJADO	S11	2			2		0	- 351.297,20	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,370,00	\$ 67,370,00		88,616,42		88,616,42
AÑO-FIJADO	S12	1			2		0	- 241.869,47	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,370,00	\$ 67,370,00		51,328,45		51,328,45
AÑO-FIJADO	S13	1			1		0	- 310.726,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,496,98	\$ 67,496,98		93,104,02		93,104,02
AÑO-FIJADO	S14	1			1		0	- 375.223,22	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		98,613,26		98,613,26
AÑO-FIJADO	S15	1			1		0	- 272.071,30	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		85,305,35		85,305,35
AÑO-FIJADO	S16	1			1		0	- 376.270,09	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		99,031,21		99,031,21
AÑO-FIJADO	S17	1			1		0	- 310.726,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		102,227,07		102,227,07
AÑO-FIJADO	S18	2			2		0	- 345.220,02	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		85,242,73		85,242,73
AÑO-FIJADO	S19	1			1		0	- 234.542,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		41,624,70		41,624,70
AÑO-FIJADO	S20	1			1		0	- 314.210,17	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		47,702,19		47,702,19
AÑO-FIJADO	S21	1			1		0	- 234.542,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		45,302,33		45,302,33
AÑO-FIJADO	S22	1			1		0	- 175,144,80	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,511,30	\$ 67,511,30		37,464,24		37,464,24
AÑO-FIJADO	S23	1			1		0	- 172.062,49	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,603,67	\$ 67,603,67		39,729,24		39,729,24
AÑO-FIJADO	S24	1			1		0	- 317.065,26	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,719,20	\$ 67,719,20		201,265,00		201,265,00
AÑO-FIJADO	S25	1			1		0	- 172.062,49	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,719,20	\$ 67,719,20		37,570,00		37,570,00
AÑO-FIJADO	S26	1			1		0	- 317.065,26	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,719,20	\$ 67,719,20		201,265,00		201,265,00
AÑO-FIJADO	S27	1			1		0	- 310.726,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,719,20	\$ 67,719,20		99,453,67		99,453,67
AÑO-FIJADO	S28	1			1		0	- 161.074,16	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 67,719,20	\$ 67,719,20		99,388,45		99,388,45
AÑO-FIJADO	S29	2			2		0	- 452.202,02	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		122,161,64		122,161,64
AÑO-FIJADO	S30	1			1		0	- 234.542,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		41,624,70		41,624,70
AÑO-FIJADO	S31	2			2		0	- 232.511,26	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		47,702,19		47,702,19
AÑO-FIJADO	S32	1			1		0	- 105,575,10	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		55,172,20		55,172,20
AÑO-FIJADO	S33	1			1		0	- 106,393,81	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		36,479,04		36,479,04
AÑO-FIJADO	S34	1			1		0	- 174,748,93	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		62,605,26		62,605,26
AÑO-FIJADO	S35	1			1		0	- 174,748,93	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		55,130,20		55,130,20
AÑO-FIJADO	S36	1			1		0	- 181,784,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		61,903,67		61,903,67
AÑO-FIJADO	S37	1			1		0	- 182,050,30	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		49,892,96		49,892,96
AÑO-FIJADO	S38	1			1		0	- 181,211,18	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		61,372,08		61,372,08
AÑO-FIJADO	S39	1			1		0	- 181,211,18	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		49,298,92		49,298,92
AÑO-FIJADO	S40	1			1		0	- 155,248,98	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		37,967,28		37,967,28
AÑO-FIJADO	S41	1			1		0	- 155,248,98	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		20,265,92		20,265,92
AÑO-FIJADO	S42	1			1		0	- 153,726,06	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		20,265,92		20,265,92
AÑO-FIJADO	S43	1			1		0	- 154,494,80	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		20,265,92		20,265,92
AÑO-FIJADO	S44	1			1		0	- 154,494,80	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		44,597,44		44,597,44
AÑO-FIJADO	S45	1			1		0	- 127,426,91	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		55,172,20		55,172,20
AÑO-FIJADO	S46	1			1		0	- 111,671,43	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		46,604,17		46,604,17
AÑO-FIJADO	S47	1			1		0	- 107,161,19	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		37,758,708		37,758,708
AÑO-FIJADO	S48	2			2		0	- 295,150,00	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		77,776,918		77,776,918
AÑO-FIJADO	S49	1			1		0	- 102,155,00	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		59,362,91		59,362,91
AÑO-FIJADO	S50	1			1		0	- 102,155,00	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		59,362,91		59,362,91
AÑO-FIJADO	S51	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S52	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S53	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S54	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S55	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S56	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S57	1			1		0	- 148,101,46	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		22,000,01		22,000,01
AÑO-FIJADO	S58	3			3		0	- 320,871,15	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		91,040,49		91,040,49
AÑO-FIJADO	S59	1			1		0	- 486,394,79	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		46,575,93		46,575,93
AÑO-FIJADO	S60	1			1		0	- 486,394,79	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		60,641,57		60,641,57
AÑO-FIJADO	S61	1			1		0	- 233,715,78	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		44,597,44		44,597,44
AÑO-FIJADO	S62	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S63	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S64	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S65	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S66	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S67	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S68	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S69	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S70	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S71	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S72	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S73	1			1		0	- 109,066,99	\$ - 100,00	\$ -	\$ -	\$ 109,202,30	\$ 109,202,30		10,981,74		10,981,74
AÑO-FIJADO	S74	1			1		0	-									

PUESTO/FUNCIONAL	NIVEL	NO PLAZA	CATEGORIA	BENEFICIOS	DIETAS	SUELDO BASE	SUELDO EVENTUALES	COMPENSACION	OBTENCION/DEVOLUCION	OTRAS PERCEPCIONES	ACUMULADO	FIRMA VACACIONES	TOTAL
AYUDANTE GENERAL B	\$-1	1			\$ -	\$ 41,696.85	\$ -	\$ -	\$ 55,004.86	\$ 143,470.35	\$ 113,463.00		\$ 766,684.16
AYUDANTE GENERAL B	\$-2	1			\$ -	\$ 34,001.25	\$ -	\$ -	\$ 55,602.22	\$ 112,676.20	\$ 60,034.40		\$ 561,239.77
AYUDANTE GENERAL B	\$-3	1			\$ -	\$ 337,704.65	\$ -	\$ -	\$ 42,998.00	\$ 103,299.00	\$ 60,034.40		\$ 560,044.00
AYUDANTE GENERAL B	\$-4	1			\$ -	\$ 329,242.12	\$ -	\$ -	\$ 93,197.87	\$ 105,491.00	\$ 60,034.40		\$ 560,044.00
AYUDANTE GENERAL B	\$-5	1			\$ -	\$ 220,604.45	\$ -	\$ -	\$ 51,105.87	\$ 104,310.00	\$ 60,034.40		\$ 484,020.00
AYUDANTE GENERAL B	\$-6	1			\$ -	\$ 210,104.51	\$ -	\$ -	\$ 50,994.04	\$ 104,423.46	\$ 60,034.40		\$ 475,023.46
AYUDANTE GENERAL B	\$-7	1			\$ -	\$ 325,917.42	\$ -	\$ -	\$ 59,793.90	\$ 104,310.00	\$ 60,034.40		\$ 572,108.30
AYUDANTE GENERAL B	\$-8	1			\$ -	\$ 317,676.84	\$ -	\$ -	\$ 50,608.46	\$ 101,574.48	\$ 60,034.40		\$ 567,217.71
AYUDANTE GENERAL B	\$-9	1			\$ -	\$ 216,606.95	\$ -	\$ -	\$ 53,029.92	\$ 103,372.00	\$ 60,034.40		\$ 563,620.03
AYUDANTE GENERAL B	\$-10	1			\$ -	\$ 213,946.85	\$ -	\$ -	\$ 52,986.00	\$ 101,656.00	\$ 60,034.40		\$ 567,520.45
AYUDANTE GENERAL C	\$-11	1			\$ -	\$ 213,946.85	\$ -	\$ -	\$ 52,986.00	\$ 101,656.00	\$ 60,034.40		\$ 567,520.45
AYUDANTE GENERAL C	\$-12	1			\$ -	\$ 212,222.47	\$ -	\$ -	\$ 56,601.22	\$ 103,493.56	\$ 60,034.40		\$ 541,231.41
AYUDANTE GENERAL C	\$-13	1			\$ -	\$ 208,466.93	\$ -	\$ -	\$ 50,134.00	\$ 104,178.00	\$ 60,034.40		\$ 511,035.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-14	1			\$ -	\$ 205,726.85	\$ -	\$ -	\$ 57,164.25	\$ 105,390.00	\$ 60,034.40		\$ 504,186.50
AYUDANTE GENERAL C	\$-15	1			\$ -	\$ 205,726.85	\$ -	\$ -	\$ 52,986.00	\$ 102,222.00	\$ 60,034.40		\$ 498,000.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-16	1			\$ -	\$ 200,130.80	\$ -	\$ -	\$ 45,168.98	\$ 104,140.00	\$ 60,034.40		\$ 496,020.98
AYUDANTE GENERAL C	\$-17	1			\$ -	\$ 200,130.80	\$ -	\$ -	\$ 57,111.80	\$ 104,259.00	\$ 60,034.40		\$ 513,300.03
AYUDANTE GENERAL C	\$-18	1			\$ -	\$ 207,206.02	\$ -	\$ -	\$ 55,045.51	\$ 103,393.98	\$ 60,034.40		\$ 563,455.51
AYUDANTE GENERAL C	\$-19	1			\$ -	\$ 208,271.78	\$ -	\$ -	\$ 50,811.40	\$ 103,592.88	\$ 60,034.40		\$ 495,409.59
AYUDANTE GENERAL C	\$-20	1			\$ -	\$ 208,271.78	\$ -	\$ -	\$ 50,811.40	\$ 104,800.00	\$ 60,034.40		\$ 496,415.40
AYUDANTE GENERAL C	\$-21	1			\$ -	\$ 277,200.02	\$ -	\$ -	\$ 55,255.10	\$ 122,222.77	\$ 60,034.40		\$ 81,201.76
AYUDANTE GENERAL C	\$-22	1			\$ -	\$ 274,185.75	\$ -	\$ -	\$ 45,668.00	\$ 101,197.77	\$ 60,034.40		\$ 478,004.04
AYUDANTE GENERAL C	\$-23	1			\$ -	\$ 201,115.63	\$ -	\$ -	\$ 45,668.00	\$ 104,356.00	\$ 60,034.40		\$ 408,588.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-24	2			\$ -	\$ 198,465.75	\$ -	\$ -	\$ 45,668.00	\$ 102,119.77	\$ 60,034.40		\$ 391,245.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-25	1			\$ -	\$ 194,465.75	\$ -	\$ -	\$ 56,700.00	\$ 102,222.00	\$ 60,034.40		\$ 496,020.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-26	1			\$ -	\$ 191,781.81	\$ -	\$ -	\$ 55,790.14	\$ 103,594.50	\$ 60,034.40		\$ 445,589.51
AYUDANTE GENERAL C	\$-27	1			\$ -	\$ 158,191.14	\$ -	\$ -	\$ 50,720.20	\$ 107,323.00	\$ 60,034.40		\$ 306,120.40
AYUDANTE GENERAL C	\$-28	1			\$ -	\$ 177,769.07	\$ -	\$ -	\$ 50,714.40	\$ 105,779.00	\$ 60,034.40		\$ 597,219.08
AYUDANTE GENERAL C	\$-29	1			\$ -	\$ 177,769.07	\$ -	\$ -	\$ 50,714.40	\$ 105,779.00	\$ 60,034.40		\$ 597,219.08
AYUDANTE GENERAL C	\$-30	1			\$ -	\$ 172,594.34	\$ -	\$ -	\$ 55,671.37	\$ 121,517.57	\$ 60,034.40		\$ 363,620.65
AYUDANTE GENERAL C	\$-31	3			\$ -	\$ 400,140.64	\$ -	\$ -	\$ 156,808.10	\$ 128,497.87	\$ 100,731.76		\$ 808,593.03
AYUDANTE GENERAL C	\$-32	1			\$ -	\$ 153,346.63	\$ -	\$ -	\$ 55,671.37	\$ 144,984.50	\$ 100,731.76		\$ 260,000.00
AYUDANTE GENERAL C	\$-33	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-34	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-35	2			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-36	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-37	2			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-38	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-39	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-40	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-41	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-42	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-43	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-44	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-45	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-46	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-47	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-48	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-49	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-50	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-51	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-52	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-53	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-54	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-55	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-56	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-57	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-58	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-59	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-60	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-61	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-62	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-63	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-64	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-65	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-66	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-67	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-68	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-69	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-70	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-71	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-72	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-73	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-74	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-75	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-76	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-77	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-78	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-79	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 20,382.55		\$ 200,000.01
AYUDANTE GENERAL C	\$-80	1			\$ -	\$ 151,340.01	\$ -	\$ -	\$ 56,049.25	\$ 142,023.51	\$ 2		

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	NO PLACA	CATEGORIA	COMBINACION		AVANZADA	DETAS	SUELDO BASE	SUELDO EVENTUALES	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				INDIGUADE	INDIGUADE										
MARINERA A	S-1	1	1	\$	\$	185,013,14	\$	\$	\$	\$	\$ 53,980,14	\$	\$ 85,311,93	\$ 208,144,40	
MARINERA C	S-1	1	1	\$	\$	423,199,00	\$	\$	\$	\$	\$ 44,318,00	\$	\$ 111,688,88	\$ 178,937,24	
MARINERO B	S-1	1	1	\$	\$	362,659,01	\$	\$	\$	\$	\$ 55,693,01	\$	\$ 104,019,05	\$ 160,914,01	
MARINERO C	S-2	1	1	\$	\$	359,419,14	\$	\$	\$	\$	\$ 44,866,00	\$	\$ 104,356,10	\$ 161,166,10	
MARINERA A	S-1	1	1	\$	\$	171,329,02	\$	\$	\$	\$	\$ 44,981,00	\$	\$ 84,901,00	\$ 240,230,02	
MARINERO C	S-1	1	1	\$	\$	500,654,26	\$	\$	\$	\$	\$ 57,172,52	\$	\$ 39,901,00	\$ 240,535,26	
NOTIFICADOR A	A-1	1	1	\$	\$	503,058,04	\$	\$	\$	\$	\$ 58,491,01	\$	\$ 70,093,72	\$ 199,197,52	
NOTIFICADOR A	A-2	1	1	\$	\$	503,058,04	\$	\$	\$	\$	\$ 71,088,07	\$	\$ 165,651,01	\$ 148,888,75	
NOTIFICADOR A	B-1	1	1	\$	\$	296,139,96	\$	\$	\$	\$	\$ 57,010,04	\$	\$ 129,226,01	\$ 87,811,94	
NOTIFICADOR A	B-2	1	1	\$	\$	296,139,96	\$	\$	\$	\$	\$ 53,842,00	\$	\$ 101,211,00	\$ 64,063,96	
NOTIFICADOR A	C-1	1	1	\$	\$	297,027,02	\$	\$	\$	\$	\$ 52,168,00	\$	\$ 119,394,95	\$ 64,204,55	
NOTIFICADOR A	C-2	1	1	\$	\$	88,597,99	\$	\$	\$	\$	\$ 41,098,29	\$	\$ 89,941,39	\$ 217,119,29	
NOTIFICADOR A	D-1	1	1	\$	\$	395,055,05	\$	\$	\$	\$	\$ 59,768,23	\$	\$ 108,848,00	\$ 88,962,72	
NOTIFICADOR A	D-2	1	1	\$	\$	397,370,00	\$	\$	\$	\$	\$ 59,693,03	\$	\$ 108,829,00	\$ 88,947,13	
NOTIFICADOR A	E-1	1	1	\$	\$	32,260,99	\$	\$	\$	\$	\$ 24,249,00	\$	\$ 31,260,94	\$ 87,750,93	
NOTIFICADOR A	E-2	1	1	\$	\$	24,010,99	\$	\$	\$	\$	\$ 24,010,99	\$	\$ 20,028,97	\$ 64,030,94	
NOTIFICADOR A	F-1	1	1	\$	\$	319,170,98	\$	\$	\$	\$	\$ 61,665,00	\$	\$ 102,273,07	\$ 91,873,94	
NOTIFICADOR A	G-1	1	1	\$	\$	217,039,99	\$	\$	\$	\$	\$ 49,247,42	\$	\$ 101,249,98	\$ 90,997,99	
NOTIFICADOR A	H-1	1	1	\$	\$	294,229,99	\$	\$	\$	\$	\$ 49,386,35	\$	\$ 183,195,07	\$ 548,745,46	
NOTIFICADOR A	I-1	1	1	\$	\$	295,118,99	\$	\$	\$	\$	\$ 49,386,35	\$	\$ 120,462,17	\$ 511,611,01	
NOTIFICADOR A	J-1	1	1	\$	\$	270,318,99	\$	\$	\$	\$	\$ 49,386,35	\$	\$ 72,767,21	\$ 411,186,35	
NOTIFICADOR A	K-1	1	1	\$	\$	144,289,99	\$	\$	\$	\$	\$ 45,071,76	\$	\$ 87,750,30	\$ 60,841,76	
NOTIFICADOR A	L-1	1	1	\$	\$	144,289,99	\$	\$	\$	\$	\$ 46,989,29	\$	\$ 33,294,05	\$ 217,194,40	
NOTIFICADOR A	M-1	1	1	\$	\$	127,476,31	\$	\$	\$	\$	\$ 40,386,38	\$	\$ 36,371,61	\$ 241,361,45	
NOTIFICADOR A	N-1	1	1	\$	\$	106,057,05	\$	\$	\$	\$	\$ 50,076,29	\$	\$ 105,530,00	\$ 15,000,00	
NOTIFICADOR A	O-1	1	1	\$	\$	23,000,13	\$	\$	\$	\$	\$ 51,000,00	\$	\$ 23,000,00	\$ 97,000,00	
NOTIFICADOR A	P-1	1	1	\$	\$	16,000,04	\$	\$	\$	\$	\$ 52,979,01	\$	\$ 46,751,69	\$ 99,769,04	
NOTIFICADOR A	Q-1	1	1	\$	\$	501,659,99	\$	\$	\$	\$	\$ 55,598,49	\$	\$ 198,945,23	\$ 152,289,25	
OPERADOR A	S-1	1	1	\$	\$	3,777,19,23	\$	\$	\$	\$	\$ 62,705,81	\$	\$ 123,201,01	\$ 98,267,10	
OPERADOR B	S-1	1	1	\$	\$	292,153,94	\$	\$	\$	\$	\$ 53,016,00	\$	\$ 59,645,00	\$ 73,874,43	
OPERADOR C	S-2	1	1	\$	\$	3,777,19,23	\$	\$	\$	\$	\$ 53,016,00	\$	\$ 129,626,00	\$ 511,619,00	
OPERADOR C	S-3	1	1	\$	\$	3,777,19,23	\$	\$	\$	\$	\$ 51,201,00	\$	\$ 13,238,00	\$ 41,340,79	
OPERADOR C	S-4	1	1	\$	\$	290,339,46	\$	\$	\$	\$	\$ 57,469,72	\$	\$ 318,549,00	\$ 73,365,95	
OPERADOR D	S-1	1	1	\$	\$	288,694,99	\$	\$	\$	\$	\$ 58,338,23	\$	\$ 19,954,94	\$ 63,973,97	
OPERADOR D	S-2	1	1	\$	\$	188,207,02	\$	\$	\$	\$	\$ 54,310,13	\$	\$ 36,021,61	\$ 69,004,00	
OPERADOR D	S-3	1	1	\$	\$	18,047,14	\$	\$	\$	\$	\$ 57,745,00	\$	\$ 17,225,00	\$ 74,972,00	
OPERADOR D	S-4	1	1	\$	\$	180,116,00	\$	\$	\$	\$	\$ 51,080,00	\$	\$ 4,121,12	\$ 231,293,00	
OPERADOR D	S-5	1	1	\$	\$	152,711,06	\$	\$	\$	\$	\$ 51,295,92	\$	\$ 44,70,44	\$ 20,080,02	
OPERADOR D	S-6	1	1	\$	\$	5,140,518,08	\$	\$	\$	\$	\$ 51,768,51	\$	\$ 42,996,01	\$ 28,855,68	
OPERADOR DE INGULLO	S-1	1	1	\$	\$	186,300,67	\$	\$	\$	\$	\$ 56,374,95	\$	\$ 241,122,00	\$ 26,238,41	
OPERADOR DE TRACTOR PR	S-1	1	1	\$	\$	186,300,67	\$	\$	\$	\$	\$ 56,374,95	\$	\$ 100,000,00	\$ 240,934,93	
OPERADOR DE TRANSPORTES	S-1	1	1	\$	\$	180,049,69	\$	\$	\$	\$	\$ 56,071,00	\$	\$ 17,265,00	\$ 240,865,69	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-2	1	1	\$	\$	4,666,294,18	\$	\$	\$	\$	\$ 53,384,00	\$	\$ 155,391,25	\$ 14,364,77	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-3	1	1	\$	\$	3,812,312,26	\$	\$	\$	\$	\$ 43,480,12	\$	\$ 120,803,25	\$ 27,095,05	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-4	1	1	\$	\$	416,106,85	\$	\$	\$	\$	\$ 52,365,13	\$	\$ 137,187,63	\$ 101,096,00	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-5	1	1	\$	\$	3,812,312,26	\$	\$	\$	\$	\$ 51,106,00	\$	\$ 17,225,00	\$ 74,972,00	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-6	1	1	\$	\$	3,801,161,92	\$	\$	\$	\$	\$ 58,338,54	\$	\$ 16,394,94	\$ 54,745,46	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-7	1	1	\$	\$	365,433,02	\$	\$	\$	\$	\$ 55,114,07	\$	\$ 18,815,13	\$ 54,745,05	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-8	1	1	\$	\$	3,561,221,43	\$	\$	\$	\$	\$ 53,081,95	\$	\$ 116,955,21	\$ 54,745,05	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-9	1	1	\$	\$	3,377,000,68	\$	\$	\$	\$	\$ 50,498,25	\$	\$ 128,497,01	\$ 52,021,05	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-10	1	1	\$	\$	3,244,329,39	\$	\$	\$	\$	\$ 53,278,50	\$	\$ 12,034,77	\$ 34,293,05	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-11	1	1	\$	\$	3,107,490,20	\$	\$	\$	\$	\$ 52,674,14	\$	\$ 13,448,00	\$ 32,104,24	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-12	1	1	\$	\$	514,997,38	\$	\$	\$	\$	\$ 58,374,82	\$	\$ 17,062,13	\$ 54,554,46	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-13	1	1	\$	\$	507,049,62	\$	\$	\$	\$	\$ 59,269,32	\$	\$ 84,047,01	\$ 54,554,46	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-14	1	1	\$	\$	2,815,000,68	\$	\$	\$	\$	\$ 21,770,00	\$	\$ 1,725,00	\$ 24,495,00	
OPERADOR DE TRANSPORTE	S-15	1	1	\$	\$	3,288,209,87	\$	\$	\$	\$	\$ 52,009,52	\$	\$ 29,123,20	\$ 26,794,11	
FINTRO AUTOMOTRIZ	S-1	1	1	\$	\$	3,271,045,20	\$	\$	\$	\$	\$ 50,889,52	\$	\$ 18,891,11	\$ 59,989,85	
PROYECTISTA B	S-1	1	1	\$	\$	178,544,07	\$	\$	\$	\$	\$ 50,879,02	\$	\$ 34,648,04	\$ 50,076,42	
REPARTIDORA A	S-1	1	1	\$	\$	365,647,94	\$	\$	\$	\$	\$ 50,879,02	\$	\$ 116,633,95	\$ 317,935,36	
REPARTIDORA B	S-1	1	1	\$	\$	365,647,94	\$	\$	\$	\$	\$ 50,879,02	\$	\$ 116,633,95	\$ 317,935,36	
RESPONSABLE DE AREA C	S-1	1	1	\$	\$	3,244,329,39	\$	\$	\$	\$	\$ 53,278,50	\$	\$ 22,941,77	\$ 32,104,24	
RESPONSABLE DE AREA C	S-2	1	1	\$	\$	3,177,490,07	\$	\$	\$	\$	\$ 44,991,39	\$	\$ 7,739,49	\$ 20,047,46	
ROTUULTA A	S-1	1	1	\$	\$	264,156,73	\$	\$	\$	\$	\$ 51,780,00	\$	\$ 55,295,49	\$ 99,096,00	
ROTUULTA B	S-1	1	1	\$	\$	3,043,03,96	\$	\$	\$	\$	\$ 57,929,09	\$	\$ 118,441,38	\$ 44,984,74	
ROTUULTA B	S-2	1	1	\$	\$	3,043,03,96	\$	\$	\$	\$	\$ 54,601,00	\$	\$ 144,035,55	\$ 44,984,74	

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	NO PLAZA	CATEGORÍA	CONTRAHENTE	MEDICAMENTOS	INORNATUA	DIETAS	SUELDO BASE	SUELDO EVENTUALES	COMPENSACIÓN	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	FIMA VACACIONAL	TOTAL
ROTULISTAS	S-2	1			\$		\$	\$ 186,25/05	\$ -	\$ -	\$ 55,87/04	\$ 24,35/03	\$ 30,93/03	\$ 15,08/03	\$ 20,24/44
SECRETARIA O/A	S-1	1			\$		\$	\$ 708,19/02	\$ -	\$ -	\$ 73,97/21	\$ 214,75/08	\$ 194,19/47	\$ 1,21/08/01	\$ 1,21/08/01
SECRETARIA O/A	S-2	1			\$		\$	\$ 620,42/00	\$ -	\$ -	\$ 89,36/12	\$ 213,08/01	\$ 171,10/00	\$ 1,02/22/01	\$ 1,02/22/01
SECRETARIA O/A	S-2	2			\$		\$	\$ 1,125,21/89	\$ -	\$ -	\$ 123,54/06	\$ 318,92/00	\$ 94,5/78/02	\$ 1,93,10/00	\$ 1,93,10/00
SECRETARIA O/A	S-3	1			\$		\$	\$ 569,82/45	\$ -	\$ -	\$ 67,10/02	\$ 191,19/40	\$ 151,76/22	\$ 26,78/02	\$ 26,78/02
SECRETARIA O/A	S-2	2			\$		\$	\$ 569,82/45	\$ -	\$ -	\$ 117,00/02	\$ 191,19/40	\$ 151,76/22	\$ 26,78/02	\$ 26,78/02
SECRETARIA O/A	S-3	1			\$		\$	\$ 288,09/21	\$ -	\$ -	\$ 58,98/01	\$ 140,36/49	\$ 44,01/01	\$ 31,00/01	\$ 44,01/01
SECRETARIA O/B	S-1	1			\$		\$	\$ 483,02/88	\$ -	\$ -	\$ 62,69/00	\$ 181,45/13	\$ 129,28/05	\$ 8,61/26/09	\$ 8,61/26/09
SECRETARIA O/B	S-2	1			\$		\$	\$ 472,01/02	\$ -	\$ -	\$ 57,08/07	\$ 157,10/09	\$ 124,21/42	\$ 14,64/42	\$ 14,64/42
SECRETARIA O/B	S-2	1			\$		\$	\$ 452,50/00	\$ -	\$ -	\$ 57,49/02	\$ 150,46/01	\$ 120,38/07	\$ 11,61/44	\$ 11,61/44
SECRETARIA O/B	S-3	1			\$		\$	\$ 238,00/00	\$ -	\$ -	\$ 57,49/02	\$ 150,46/01	\$ 120,38/07	\$ 11,61/44	\$ 11,61/44
SECRETARIA O/B	S-4	1			\$		\$	\$ 185,15/21	\$ -	\$ -	\$ 53,20/04	\$ 109,99/07	\$ 127,54/52	\$ 10,99/07	\$ 127,54/52
SECRETARIA O/B	S-5	1			\$		\$	\$ 418,19/88	\$ -	\$ -	\$ 54,81/00	\$ 137,24/48	\$ 109,94/31	\$ 17,84/88	\$ 17,84/88
SECRETARIA O/B	S-7	1			\$		\$	\$ 407,05/95	\$ -	\$ -	\$ 53,01/84	\$ 154,09/32	\$ 107,08/84	\$ 7,02/05/85	\$ 7,02/05/85
SECRETARIA O/B	S-8	1			\$		\$	\$ 402,61/26	\$ -	\$ -	\$ 53,01/84	\$ 122,37/03	\$ 105,81/11	\$ 9,70/11/03	\$ 9,70/11/03
SECRETARIA O/B	S-9	1			\$		\$	\$ 360,42/99	\$ -	\$ -	\$ 55,27/00	\$ 111,17/41	\$ 164,67/04	\$ 10,49/98	\$ 10,49/98
SECRETARIA O/B	S-10	1			\$		\$	\$ 360,42/99	\$ -	\$ -	\$ 55,27/00	\$ 111,17/41	\$ 164,67/04	\$ 10,49/98	\$ 10,49/98
SECRETARIA O/B	S-11	1			\$		\$	\$ 365,70/48	\$ -	\$ -	\$ 58,98/47	\$ 130,01/38	\$ 103,78/38	\$ 9,63/51/01	\$ 9,63/51/01
SECRETARIA O/B	S-12	1			\$		\$	\$ 366,25/02	\$ -	\$ -	\$ 58,98/47	\$ 129,97/41	\$ 103,74/15	\$ 9,61/92/78	\$ 9,61/92/78
SECRETARIA O/B	S-13	1			\$		\$	\$ 280,16/02	\$ -	\$ -	\$ 57,86/55	\$ 103,12/19	\$ 115,10/30	\$ 11,10/30	\$ 11,10/30
SECRETARIA O/B	S-14	1			\$		\$	\$ 391,70/47	\$ -	\$ -	\$ 55,59/41	\$ 128,88/00	\$ 124,01/45	\$ 26,22/99	\$ 26,22/99
SECRETARIA O/B	S-15	1			\$		\$	\$ 384,49/73	\$ -	\$ -	\$ 52,12/00	\$ 108,42/02	\$ 108,42/02	\$ 12,41/11/00	\$ 12,41/11/00
SECRETARIA O/B	S-16	1			\$		\$	\$ 384,49/73	\$ -	\$ -	\$ 52,12/00	\$ 108,42/02	\$ 108,42/02	\$ 12,41/11/00	\$ 12,41/11/00
SECRETARIA O/B	S-17	1			\$		\$	\$ 389,42/28	\$ -	\$ -	\$ 58,92/04	\$ 150,01/37	\$ 97,08/75	\$ 53,73/24	\$ 53,73/24
SECRETARIA O/C	S-1	1			\$		\$	\$ 141,19/70	\$ -	\$ -	\$ 48,86/82	\$ 101,97/81	\$ 24,64/31	\$ 1,00/97/81	\$ 1,00/97/81
SECRETARIA O/C	S-2	1			\$		\$	\$ 384,14/83	\$ -	\$ -	\$ 55,94/22	\$ 126,65/67	\$ 109,24/18	\$ 65,67/64	\$ 65,67/64
SECRETARIA O/C	S-3	1			\$		\$	\$ 365,09/47	\$ -	\$ -	\$ 51,09/22	\$ 118,66/20	\$ 94,84/27	\$ 15,95/25/00	\$ 15,95/25/00
SECRETARIA O/C	S-4	1			\$		\$	\$ 365,09/47	\$ -	\$ -	\$ 51,09/22	\$ 118,66/20	\$ 94,84/27	\$ 15,95/25/00	\$ 15,95/25/00
SECRETARIA O/C	S-5	1			\$		\$	\$ 367,70/67	\$ -	\$ -	\$ 58,47/22	\$ 116,09/32	\$ 93,77/30	\$ 10,94/47	\$ 10,94/47
SECRETARIA O/C	S-6	1			\$		\$	\$ 357,04/48	\$ -	\$ -	\$ 51,20/67	\$ 119,09/06	\$ 92,49/20	\$ 11,71/19/7	\$ 11,71/19/7
SECRETARIA O/C	S-7	1			\$		\$	\$ 351,16/88	\$ -	\$ -	\$ 52,10/60	\$ 118,74/69	\$ 99,78/87	\$ 10,18/69/7	\$ 10,18/69/7
SECRETARIA O/C	S-8	1			\$		\$	\$ 351,15/55	\$ -	\$ -	\$ 59,69/88	\$ 118,70/16	\$ 99,76/45	\$ 16,45/42/00	\$ 16,45/42/00
SECRETARIA O/C	S-9	1			\$		\$	\$ 351,15/55	\$ -	\$ -	\$ 52,10/15	\$ 119,83/00	\$ 92,70/94	\$ 17,71/00/00	\$ 17,71/00/00
SECRETARIA O/C	S-10	1			\$		\$	\$ 345,49/69	\$ -	\$ -	\$ 58,98/45	\$ 97,08/45	\$ 10,90/50	\$ 20,70/50/00	\$ 20,70/50/00
SECRETARIA O/C	S-11	2			\$		\$	\$ 889,93/36	\$ -	\$ -	\$ 120,82/94	\$ 222,04/08	\$ 171,77/10	\$ 21,10/47/08	\$ 21,10/47/08
SECRETARIA O/C	S-12	1			\$		\$	\$ 213,04/55	\$ -	\$ -	\$ 50,87/89	\$ 97,89/10	\$ 19,82/28	\$ 1,99/89/10	\$ 1,99/89/10
SECRETARIA O/C	S-13	1			\$		\$	\$ 339,07/86	\$ -	\$ -	\$ 52,28/75	\$ 109,41/67	\$ 97,40/17/21	\$ 10,80/05/08	\$ 10,80/05/08
SECRETARIA O/C	S-14	1			\$		\$	\$ 295,21/03	\$ -	\$ -	\$ 46,01/35	\$ 97,76/49	\$ 10,93/39/40	\$ 1,93/39/40	\$ 1,93/39/40
SECRETARIA O/C	S-15	1			\$		\$	\$ 339,04/37	\$ -	\$ -	\$ 50,76/35	\$ 130,97/37	\$ 123,94/35	\$ 1,93/39/40	\$ 1,93/39/40
SECRETARIA O/C	S-16	1			\$		\$	\$ 334,34/37	\$ -	\$ -	\$ 50,76/35	\$ 124,48/86	\$ 96,46/41	\$ 21,25/03/01	\$ 21,25/03/01
SECRETARIA O/C	S-17	1			\$		\$	\$ 390,82/70	\$ -	\$ -	\$ 58,63/11	\$ 107,21/89	\$ 94,06/27	\$ 59,63/04/00	\$ 59,63/04/00
SECRETARIA O/C	S-18	2			\$		\$	\$ 694,03/88	\$ -	\$ -	\$ 102,20/71	\$ 229,79/04	\$ 197,21/45	\$ 13,98/15/02	\$ 13,98/15/02
SECRETARIA O/C	S-19	1			\$		\$	\$ 323,03/97	\$ -	\$ -	\$ 53,26/35	\$ 103,67/03	\$ 92,88/22	\$ 8,63/21/10	\$ 8,63/21/10
SECRETARIA O/C	S-20	1			\$		\$	\$ 371,94/55	\$ -	\$ -	\$ 59,17/32	\$ 129,09/72	\$ 92,86/72	\$ 15,65/21/01	\$ 15,65/21/01
SECRETARIA O/C	S-21	1			\$		\$	\$ 371,94/55	\$ -	\$ -	\$ 59,17/32	\$ 129,09/72	\$ 92,86/72	\$ 15,65/21/01	\$ 15,65/21/01
SECRETARIA O/C	S-22	1			\$		\$	\$ 10,03/89	\$ -	\$ -	\$ 52,05/55	\$ 12,11/04	\$ 88,05/53	\$ 21,41/41	\$ 21,41/41
SECRETARIA O/C	S-23	1			\$		\$	\$ 302,52/47	\$ -	\$ -	\$ 59,73/75	\$ 56,74/45	\$ 76,94/14	\$ 58,95/04/02	\$ 58,95/04/02
SECRETARIA O/C	S-24	1			\$		\$	\$ 294,44/91	\$ -	\$ -	\$ 49,58/85	\$ 59,81/13	\$ 4,92/44/58	\$ 48,45/58	\$ 48,45/58
SECRETARIA O/C	S-25	1			\$		\$	\$ 281,17/09	\$ -	\$ -	\$ 47,88/06	\$ 58,00/08	\$ 70,78/13	\$ 48,45/50/00	\$ 48,45/50/00
SECRETARIA O/C	S-26	1			\$		\$	\$ 281,17/09	\$ -	\$ -	\$ 54,67/84	\$ 57,70/95	\$ 59,81/13	\$ 48,45/50/00	\$ 48,45/50/00
SECRETARIA O/C	S-27	1			\$		\$	\$ 156,60/09	\$ -	\$ -	\$ 46,70/84	\$ 54,38/01	\$ 54,38/01	\$ 4,93/41/06	\$ 4,93/41/06
SECRETARIA O/C	S-28	1			\$		\$	\$ 162,47/77	\$ -	\$ -	\$ 55,64/72	\$ 44,00/41	\$ 28,01/21	\$ 28,01/21	\$ 28,01/21
SECRETARIA O/C	S-29	1			\$		\$	\$ 131,29/63	\$ -	\$ -	\$ 52,11/07	\$ 37,72/39	\$ 25,77/85	\$ 3,04/20/00	\$ 3,04/20/00
SECRETARIA O/C	S-30	1			\$		\$	\$ 120,65/97	\$ -	\$ -	\$ 51,08/03	\$ 34,47/30	\$ 21,32/44/00	\$ 22,47/32/00	\$ 22,47/32/00
SECRETARIA O/D	S-21	1			\$		\$	\$ 106,05/07	\$ -	\$ -	\$ 50,17/74	\$ 30,62/23	\$ 18,78/01	\$ 21,20/10	\$ 21,20/10
SECRETARIA O/D	S-22	1			\$		\$	\$ 218,90/45	\$ -	\$ -	\$ 51,36/65	\$ 74,65/54	\$ 52,56/41	\$ 20,18/51	\$ 20,18/51
SECRETARIA O/D	S-23	1			\$		\$	\$ 218,90/45	\$ -	\$ -	\$ 51,36/65	\$ 74,65/54	\$ 52,56/41	\$ 20,18/51	\$ 20,18/51
SECRETARIA O/D	S-24	1			\$		\$	\$ 211,88/06	\$ -	\$ -	\$ 50,47/37	\$ 64,74/42	\$ 58,00/18	\$ 47,91/24/22	\$ 47,91/24/22
SECRETARIA O/D	S-25	1			\$		\$	\$ 204,07/46	\$ -	\$ -	\$ 54,67/55	\$ 59,09/06	\$ 48,07/55	\$ 59,63/23/05	\$ 59,63/23/05
SECRETARIA O/D	S-26	2			\$		\$	\$ 378,41/92	\$ -	\$ -	\$ 168,29/28	\$ 114,08/12	\$ 161,80/02	\$ 21,02/12/02	\$ 21,02/12/02
SECRETARIA O/D	S-27	1			\$		\$	\$ 172,04/34	\$ -	\$ -	\$ 48,79/05	\$ 21,31/57	\$ 39,60/45	\$ 12,23/24/04	\$ 12,23/24/04
SECRETARIA O/D	S-28	1			\$		\$	\$ 141,18/78	\$ -	\$ -	\$ 50,22/41	\$ 48,79/05	\$ 21,31/57	\$ 12,23/24/04	\$ 12,23/24/04
SECRETARIA O/D	S-29	1			\$		\$	\$ 155,69/41	\$ -	\$ -	\$ 46,22/17	\$ 34,28/06	\$ 28,01/28/00	\$ 12,49/45/02	\$ 12,49/45/02
SECRETARIA O/D	S-30	1			\$		\$	\$ 155,69/48	\$ -	\$ -	\$ 50,89/13	\$ 46,49/85	\$ 35,24/27/00	\$ 28,05/99/00	\$ 28,05/99/00

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	NO. PLAZA	CATEGORÍA	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	INAHICIÓN	OTRAS PERIODICIDAD	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
SECRETARIA O.D.	S-10							\$ 162,711.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44,714.44	\$ 25,988.00	\$ 257,616.94		
SECRETARIA O.D.	S-11	2		2				\$ 123,944.12	\$ -	\$ -	\$ 112,290.72	\$ 20,070.00	\$ 50,550.00	\$ 121,540.91		
SECRETARIA O.D.	S-12	1		1				\$ 111,246.39	\$ -	\$ -	\$ 56,502.94	\$ 31,802.00	\$ 21,638.91	\$ 231,187.49		
SECRETARIA O.D.	S-13	1		1				\$ 109,548.66	\$ -	\$ -	\$ 56,502.94	\$ 31,802.00	\$ 21,638.91	\$ 231,187.49		
SECRETARIA O.D.	S-14	1		1				\$ 107,851.03	\$ -	\$ -	\$ 56,502.94	\$ 31,802.00	\$ 21,638.91	\$ 231,187.49		
SUPERVISOR A.A.	S-1							\$ 492,400.70	\$ -	\$ -	\$ 28,070.20	\$ 151,175.01	\$ 121,963.33	\$ 259,126.12		
SUPERVISOR A.A.	S-2	1		1				\$ 416,764.95	\$ -	\$ -	\$ 52,600.02	\$ 137,098.38	\$ 109,622.14	\$ 214,086.04		
SUPERVISOR A.A.	S-3	1		1				\$ 411,704.85	\$ -	\$ -	\$ 63,406.46	\$ 139,955.04	\$ 109,273.33	\$ 218,938.68		
SUPERVISOR A.A.	S-4	1		1				\$ 298,400.00	\$ -	\$ -	\$ 63,406.46	\$ 139,955.04	\$ 109,273.33	\$ 218,938.68		
SUPERVISOR A.A.	S-5	1		1				\$ 198,744.51	\$ -	\$ -	\$ 51,530.01	\$ 83,710.42	\$ 74,001.80	\$ 150,045.24		
SUPERVISOR A.A.	S-6	1		1				\$ 240,576.83	\$ -	\$ -	\$ 59,957.39	\$ 74,450.48	\$ 57,788.62	\$ 431,768.32		
SUPERVISOR A.A.	S-7	1		1				\$ 217,105.22	\$ -	\$ -	\$ 61,167.11	\$ 12,128.81	\$ 211,118.80	\$ 551,185.00		
SUPERVISOR A.A.	S-8	1		1				\$ 194,744.51	\$ -	\$ -	\$ 51,530.01	\$ 12,128.81	\$ 19,744.51	\$ 503,000.00		
SUPERVISOR A.D.	S-1							\$ 390,974.93	\$ -	\$ -	\$ 88,070.51	\$ 120,964.61	\$ 120,964.61	\$ 267,117.51		
TECNICO EN TELEFONIA	S-1	1		1				\$ 221,252.00	\$ -	\$ -	\$ 55,205.51	\$ 67,910.00	\$ 52,666.96	\$ 267,012.42		
TECNICO EN TELEFONIA	S-2	1		1				\$ 227,072.00	\$ -	\$ -	\$ 51,530.01	\$ 151,563.93	\$ 151,563.93	\$ 214,012.01		
TOPOGRAFO D	S-1	1		1				\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 61,167.11	\$ 12,128.81	\$ 20,000.00	\$ 393,125.00		
TOPOGRAFO D	S-2	1		1				\$ 166,674.68	\$ -	\$ -	\$ 52,499.24	\$ 47,221.00	\$ 20,679.36	\$ 208,944.28		
VIGILANTE	S-1	1		1				\$ 217,691.01	\$ -	\$ -	\$ 59,200.02	\$ 78,618.10	\$ 51,500.02	\$ 442,212.50		
VIGILANTE	S-2	1		1				\$ 177,785.20	\$ -	\$ -	\$ 51,290.08	\$ 53,177.00	\$ 41,051.16	\$ 229,224.54		
ASISTENTE	S-1	1		1				\$ 151,222.00	\$ -	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 186,222.00		
ASISTENTE	S-2	1		1				\$ 161,723.22	\$ -	\$ -	\$ 20,920.54	\$ 2,119.80	\$ 177,422.24			
ASISTENTE	S-3	2		2				\$ 200,521.01	\$ -	\$ -	\$ 28,651.08	\$ 2,700.10	\$ 222,071.00			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-1	12		12				\$ 240,000.16	\$ -	\$ -	\$ 31,924.21	\$ 3,000.00	\$ 2,650,229.96			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-2	68		68				\$ 10,240.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,640.00		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-3	1		1				\$ 129,100.88	\$ -	\$ -	\$ 18,025.22	\$ 1,760.75	\$ 147,832.57			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-4	1		1				\$ 172,794.00	\$ -	\$ -	\$ 1,671.80	\$ 1,671.80	\$ 1,671.80	\$ 184,146.80		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-5	2		2				\$ 244,244.04	\$ -	\$ -	\$ 31,699.58	\$ 3,046.88	\$ 219,900.02			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	E-6	10		10				\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 13,400.00		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.A.	E-1	5		5				\$ 146,750.70	\$ -	\$ -	\$ 13,720.15	\$ 1,521,76	\$ 1,111,515.91			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.A.	E-2	33		33				\$ 6,988,768.44	\$ -	\$ -	\$ 800,598.95	\$ 86,120.10	\$ 7,238,120.39			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.A.	E-3	2		2				\$ 244,342.72	\$ -	\$ -	\$ 31,699.58	\$ 3,046.88	\$ 219,900.02			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.A.	E-4	1		1				\$ 14,985.40	\$ -	\$ -	\$ 1,495.40	\$ 1,495.40	\$ 1,495.40	\$ 17,975.20		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-1	1		1				\$ 317,840.02	\$ -	\$ -	\$ 40,853.22	\$ 4,289.58	\$ 38,216.44			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-2	1		1				\$ 166,569.40	\$ -	\$ -	\$ 20,000.40	\$ 2,144.76	\$ 179,811.55			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-3	2		2				\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 11,400.00		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-4	1		1				\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,799.65	\$ 6,070.26	\$ 52,172.50			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-5	1		1				\$ 379,120.94	\$ -	\$ -	\$ 57,008.00	\$ 5,194.76	\$ 441,918.24			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-6	1		1				\$ 76,387.50	\$ -	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 10,307.94	\$ 1,100,041.41			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-7	1		1				\$ 107,000.00	\$ -	\$ -	\$ 14,077.19	\$ 1,487.00	\$ 122,871.00			
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A.D.	E-8	1		1				\$ 119,120.72	\$ -	\$ -	\$ 18,052.22	\$ 1,920.55	\$ 150,210.65	\$ 2,109,250.00		
ASISTENTE TECNICO A	E-1	1		1				\$ 157,982.24	\$ -	\$ -	\$ 20,673.05	\$ 2,161.85	\$ 100,108.04			
ASISTENTE TECNICO A	E-2	10		10				\$ 80,200.00	\$ -	\$ -	\$ 20,673.05	\$ 2,161.85	\$ 100,108.04			
ASISTENTE TECNICO A	E-3	8		8				\$ 162,877.00	\$ -	\$ -	\$ 15,731.75	\$ 1,672.90	\$ 170,025.02			
ASISTENTE TECNICO A	E-4	2		2				\$ 161,723.00	\$ -	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 1,750.00	\$ 166,560.00	\$ 186,392.13		
ASISTENTE TECNICO A	E-5	5		5				\$ 171,611.44	\$ -	\$ -	\$ 23,651.00	\$ 2,450.00	\$ 500,236.12			
ASISTENTE TECNICO A	E-6	3		3				\$ 161,723.00	\$ -	\$ -	\$ 23,651.00	\$ 2,450.00	\$ 500,236.12			
ASISTENTE TECNICO A	E-7	1		1				\$ 157,191.15	\$ -	\$ -	\$ 20,655.41	\$ 2,162.00	\$ 109,292.27			
ASISTENTE TECNICO A	E-8	2		2				\$ 114,125.44	\$ -	\$ -	\$ 41,045.00	\$ 4,203.10	\$ 200,374.82			
ASISTENTE TECNICO A	E-9	6		6				\$ 92,000.00	\$ -	\$ -	\$ 123,760.42	\$ 12,720.00	\$ 12,720.00	\$ 126,194.52		
ASISTENTE TECNICO A	E-10	2		2				\$ 120,722.00	\$ -	\$ -	\$ 12,720.00	\$ 12,720.00	\$ 12,720.00	\$ 143,252.00		
ASISTENTE TECNICO A	E-11	1		1				\$ 20,701.82	\$ -	\$ -	\$ 18,137.15	\$ 1,851.55	\$ 10,573.83			
ASISTENTE TECNICO B	E-1	15		15				\$ 1,939,801.20	\$ -	\$ -	\$ 208,944.45	\$ 26,122.00	\$ 2,096,367.65			
ASISTENTE TECNICO C	E-1	4		4				\$ 516,474.24	\$ -	\$ -	\$ 67,221.04	\$ 7,078.00	\$ 500,770.20			

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	NO. PLAZA	CATEGORÍA	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	INAHICIÓN	OTRAS PERIODICIDAD	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
AYUDANTE GENERAL	E-1	9	6					\$ 108,870.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,370.05	\$ 6,670.26	\$ 582,177.93		
AYUDANTE GENERAL	E-2	12	12					\$ 1,221,108.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 159,311.18	\$ 16,720.00	\$ 157,228.00		
AYUDANTE GENERAL	E-3	1	1					\$ 119,810.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,070.20	\$ 2,650,229.96			
HABILITADOR A.A.	S-1	17	17					\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 72,616.00	\$ 7,078.00	\$ 1,716,408.93		
CASO DE OBRA	S-1	2	2					\$ 263,186.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,070.28	\$ 52,172.50			
CAJERA C.A.	S-1	9	9					\$ 603,886.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,814.85	\$ 8,716.76	\$ 692,783.03		
CAJERA C.A.	S-2	1	1					\$ 120,000.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,757.55	\$ 1,760.75	\$ 147,320.00		
CAJERA C.A.	S-3	1	1					\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,757.55	\$ 1,760.75	\$ 147,320.00		
CAJERA C.A.	S-4	10	10					\$ 1,010,012.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,275.53	\$ 1,391.00	\$ 116,035.05		
CAJERA C.G.C.	S-1	1	1					\$ 10,986,114.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,096,117.00	\$ 12,128.81	\$ 11,640,000.00		
INVESTIGADOR	S-1	11	11					\$ 7,049,741.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 981,522.85	\$ 9,599,900.00	\$ 9,196,175.71		
INVESTIGADOR	S-2	1	1					\$ 116,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 116,000.00		
INVESTIGADOR	S-3	1	1					\$ 116,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 116,000.00		
INVESTIGADOR	S-4	1	1					\$ 116,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 116,000.00		
INVESTIGADOR	S-5	1	1					\$ 116,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 116,000.00		
INVESTIGADOR																

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	NO. PLAZA	CATEGORIA	DIETAS		SUELDO BASE	SUELDO EVENTUALES	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
				CONFIANZA	SINDICALIZADO									
FACULTADOR	MW-1	3		\$	\$ 266,335.25	\$	\$	\$	\$	\$ 131,185.70	\$	\$ 12,726.65	\$ 1,019,754.67	
JEFÉ DE DEPARTAMENTO A	MW-1	17		\$	\$ 266,335.25	\$	\$	\$	\$	\$ 1,049,151.18	\$	\$ 64,544.00	\$ 8,708,454.89	
JEFÉ DE DEPARTAMENTO B	MW-1	11		\$	\$ 261,901.72	\$	\$	\$	\$	\$ 100,914.02	\$	\$ 55,722.00	\$ 4,894,917.89	
JEFÉ DE DEPARTAMENTO C	MW-1	9		\$	\$ 261,901.72	\$	\$	\$	\$	\$ 100,914.02	\$	\$ 55,722.00	\$ 4,894,917.89	
JEFÉ A DE OFICINA A	MW-1	8		\$	\$ 230,285.85	\$	\$	\$	\$	\$ 90,934.45	\$	\$ 45,220.20	\$ 3,045,045.35	
JEFÉ A DE OFICINA B	MW-1	23	33	\$	\$ 230,285.85	\$	\$	\$	\$	\$ 1,073,884.75	\$	\$ 147,871.16	\$ 12,857,957.50	
JEFÉ A DE OFICINA C	MW-1	29	75	\$	\$ 78,10,877.75	\$	\$	\$	\$	\$ 1,067,727.75	\$	\$ 115,208.00	\$ 1,408,757.50	
JEFÉ A DE UNIDAD A	MW-1	3	3	\$	\$ 161,844.42	\$	\$	\$	\$	\$ 84,176.37	\$	\$ 8,306.85	\$ 704,387.54	
JEFÉ A DE UNIDAD B	MW-1	2	2	\$	\$ 20,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 30,000.00	\$	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00	
JEFÉ A DE UNIDAD C	MW-1	15		\$	\$ 68,317.00	\$	\$	\$	\$	\$ 731.00	\$	\$ 608.76	\$ 8,630.46	
JEFÉ DE UNIDAD B	MW-2	1	1	\$	\$ 68,317.00	\$	\$	\$	\$	\$ 552,497.25	\$	\$ 51,190.00	\$ 4,464,106.55	
JEFÉ DE UNIDAD C	MW-1	2	2	\$	\$ 68,317.00	\$	\$	\$	\$	\$ 55,190.00	\$	\$ 5,190.00	\$ 75,500.00	
JUEZ CIVICO	MW-1	4	4	\$	\$ 1,200,800.00	\$	\$	\$	\$	\$ 177,955.04	\$	\$ 16,569.00	\$ 1,475,564.04	
OFICIAL INDUSTRIAL CIVIL A	MW-1	1	1	\$	\$ 177,175.75	\$	\$	\$	\$	\$ 18,019.00	\$	\$ 1,635.89	\$ 12,089.23	
OFICIAL INDUSTRIAL CIVIL B	MW-1	1	1	\$	\$ 120,125.00	\$	\$	\$	\$	\$ 14,085.25	\$	\$ 1,652.00	\$ 8,591.07	
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO	MW-1	1	1	\$	\$ 478,419.12	\$	\$	\$	\$	\$ 49,085.25	\$	\$ 4,000.00	\$ 545,504.37	
REPRESENTANTE LEGAL	MW-1	1	1	\$	\$ 359,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 53,932.72	\$	\$ 4,000.00	\$ 412,932.72	
RESIDENTE DE OFICIA B	MW-1	2	2	\$	\$ 545,00	\$	\$	\$	\$	\$ 5,000.00	\$	\$ 5,001.00	\$ 757,015.55	
RESIDENTE DE OFICIA C	MW-1	4	4	\$	\$ 1,65,888.40	\$	\$	\$	\$	\$ 179,70,40	\$	\$ 18,144.40	\$ 1,344,073.05	
SECRETARIO DE LOS AGUJEROS	MW-1	2	2	\$	\$ 440,800.44	\$	\$	\$	\$	\$ 23,034.72	\$	\$ 3,007.94	\$ 508,932.70	
SECRETARIO DE LOS AGUJEROS	MW-1	1	1	\$	\$ 174,397.94	\$	\$	\$	\$	\$ 17,540.07	\$	\$ 1,216,161.05		
SECRETARIO A PARTICULAR A	MW-1	1	1	\$	\$ 174,397.94	\$	\$	\$	\$	\$ 18,057.01	\$	\$ 1,216,161.05		
SECRETARIO A PARTICULAR B	MW-1	1	1	\$	\$ 389,100.00	\$	\$	\$	\$	\$ 39,100.00	\$	\$ 4,000.00	\$ 423,200.42	
SECRETARIO TECNICO A	MW-1	2	2	\$	\$ 349,394.44	\$	\$	\$	\$	\$ 34,792.24	\$	\$ 19,107.00	\$ 379,190.67	
SECRETARIO TECNICO B	MW-1	4	4	\$	\$ 100,380.00	\$	\$	\$	\$	\$ 12,140.20	\$	\$ 1,044,596.60		
SECRETARIO TECNICO C	MW-1	1	1	\$	\$ 100,380.00	\$	\$	\$	\$	\$ 1,044,596.60	\$	\$ 1,044,596.60		
SUSODICHO TOR A	MW-1	5	5	\$	\$ 2,578,673.20	\$	\$	\$	\$	\$ 407,812.55	\$	\$ 52,330.00	\$ 3,021,806.75	
SUSODICHO TOR B	MW-1	7	7	\$	\$ 2,548,935.04	\$	\$	\$	\$	\$ 45,397.75	\$	\$ 5,319,007.45		
SABEDOR DE LOS AGUJEROS	MW-1	1	1	\$	\$ 120,125.00	\$	\$	\$	\$	\$ 12,040.00	\$	\$ 1,000.00	\$ 132,165.00	
SUPERINTENDENTE DE INGRESOS	MW-1	1	1	\$	\$ 119,714.04	\$	\$	\$	\$	\$ 12,040.00	\$	\$ 1,000.00	\$ 130,754.04	
SUPERINTENDENTE DE OFICIA A	MW-1	4	4	\$	\$ 309,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 30,900.00	\$	\$ 3,000.00	\$ 339,900.00	
SUPERINTENDENTE DE OFICIA B	MW-1	1	1	\$	\$ 309,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 30,900.00	\$	\$ 3,000.00	\$ 339,900.00	
TITULAR DE LA MESA ARBITRAL	MW-1	1	1	\$	\$ 300,795.43	\$	\$	\$	\$	\$ 42,888.22	\$	\$ 3,000.00	\$ 336,288.65	
BOMBERO	B-1	1	1	\$	\$ 200,921.76	\$	\$	\$	\$	\$ 27,672.52	\$	\$ 2,749.29	\$ 239,942.52	
BOMBERO	B-2	1	1	\$	\$ 192,132.00	\$	\$	\$	\$	\$ 26,300.00	\$	\$ 2,631.95	\$ 221,072.94	
BOMBERO	B-3	1	1	\$	\$ 192,132.00	\$	\$	\$	\$	\$ 26,300.00	\$	\$ 2,631.95	\$ 221,072.94	
BOMBERO	B-4	1	1	\$	\$ 192,132.00	\$	\$	\$	\$	\$ 26,300.00	\$	\$ 2,631.95	\$ 221,072.94	
BOMBERO	B-5	47	47	\$	\$ 207,843.55	\$	\$	\$	\$	\$ 1,58,487.03	\$	\$ 12,016.05	\$ 10,204,226.24	
PARAMEDICO	B-1	21	21	\$	\$ 3,747,847.55	\$	\$	\$	\$	\$ 514,26.88	\$	\$ 50,835.65	\$ 4,346,923.00	
PARAMEDICO	B-2	1	1	\$	\$ 3,747,847.55	\$	\$	\$	\$	\$ 514,26.88	\$	\$ 50,835.65	\$ 4,346,923.00	
PARAMEDICO	B-3	4	4	\$	\$ 68,770.80	\$	\$	\$	\$	\$ 10,855.00	\$	\$ 10,116.20	\$ 180,826.00	
POLICIA	P-1	2	2	\$	\$ 120,125.00	\$	\$	\$	\$	\$ 12,040.00	\$	\$ 1,000.00	\$ 132,165.00	
POLICIA	P-2	1	1	\$	\$ 120,125.00	\$	\$	\$	\$	\$ 12,040.00	\$	\$ 1,000.00	\$ 132,165.00	
POLICIA	P-3	3	3	\$	\$ 437,993.04	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 216,104.05		
POLICIA	P-4	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-5	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-6	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-7	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-8	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-9	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-10	1	1	\$	\$ 375,095.20	\$	\$	\$	\$	\$ 10,050.00	\$	\$ 144,695.47	\$ 13,267.50	
POLICIA	P-11	1	1	\$	\$ 312,180.88	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 247,898.00		
POLICIA	P-12	1	1	\$	\$ 312,180.88	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 247,898.00		
POLICIA	P-13	1	1	\$	\$ 196,475.12	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 247,471.05		
POLICIA	P-14	1	1	\$	\$ 196,475.12	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 247,471.05		
POLICIA	P-15	1	1	\$	\$ 196,475.12	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 247,471.05		
POLICIA	P-16	381	391	\$	\$ 72,811,832.32	\$	\$	\$	\$	\$ 20,000.00	\$	\$ 20,871.12	\$ 20,871.12	
POLICIA	P-17	1	1	\$	\$ 2,150,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 2,150,000.00	\$	\$ 2,150,000.00		
POLICIA	P-18	19	19	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,317.00	\$	\$ 3,317.00		
POLICIA	P-19	9	9	\$	\$ 3,017,943.30	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-20	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-21	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-22	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-23	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-24	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-25	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	P-26	45	45	\$	\$ 8,359,074.00	\$	\$	\$	\$	\$ 150,750.00	\$	\$ 1,145,650.05	\$ 11,909.75	
POLICIA	P-27	10	10	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	V-1	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	V-2	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	V-3	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	V-4	1	1	\$	\$ 1,710,413.28	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 3,300.00		
POLICIA	V-5	77	77	\$	\$ 14,279,357.00	\$	\$	\$	\$	\$ 257,950.00	\$	\$ 1,960,334.53	\$ 18,855,444.89	
POLICIA	V-6	1	1	\$	\$ 14,279,357.00	\$	\$	\$	\$	\$ 257,950.00	\$	\$ 1,960,334.53	\$ 18,855,444.89	
POLICIA	V-7	27	27	\$	\$ 16,542.88	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 2,953,68.88	\$ 25,458.88	
POLICIA	V-8	1	1	\$	\$ 16,542.88	\$	\$	\$	\$	\$ 3,300.00	\$	\$ 2,953,68.88	\$ 25,458.88	
SECRETARIO A	A-1	60	0	\$	\$ 1,854,000.00	\$	\$	\$	\$	\$ 1,854,000.00	\$	\$ 1,854,000.00	\$ 1,854,000.00	
TOTALES		2098	1620	418	60	\$ 16,507,592.04	\$ 414,782,064.47	\$ -	\$	\$ 408,000.00	\$ 27,323,871.01	\$ 79,467,344.74	\$ 34,16,482.04	\$ 872,617,354.30
SEGURIDAD SOCIAL														
TOTAL														\$ 677,162,170.04

NEVDES

B-Sindicato(101)

E-Administrativos(102 y 111)

P-Protección Civil y Bomberos(104)

V-Vialidad(109)

MH-Mario Modos(103)

MH-Mario Modos(103)

B-Protección Civil y Bomberos(104)

V-Vialidad(109)

MH-Mario Modos(103)

MH-Mario Modos(103)

B-Protección Civil y Bomberos(104)

V-Vialidad(109)

MH-Mario Modos(103)

MH-Mario Modos(103)

B-Protección Civil y Bomberos(104)

V-Vialidad(1

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Administración, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo primero, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto número 46 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a intervenir en la revisión del documento, conforme a los criterios de corrección y estilo, con el fin de asegurar una adecuada interpretación lingüística, así como una correcta escritura y sintaxis, en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, relativo al texto del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y publicarlo en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, para los efectos legales que correspondan.

IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo cuarto, y 85, fracción II, párrafo quinto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 18, 19, 20, 21 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios; 113, 116, párrafo primero, 122, 123, 125, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I, II, III y IV, 3, 5, 7, 19, fracción VIII, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 5, 15, 27, 31, fracciones XVIII y XIX, 48, fracción XVII, 95, fracciones I, V y VI Bis, 97, 98, 99, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como 1, 7, 285, 287, 290, 291, 292, 292 Ter, 292 Quáter, 292 Quintus, 293, 294, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026, por un monto total de **\$2,712,757,368.69** (dos mil setecientos doce millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 69/100 moneda nacional), en los



Municipio:
TULTITLÁN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

FORM - 63b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MEX.		PROYECTO		X	DEFINITIVO		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025		No. 0008	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026	
0110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,637,530,542.79			2,438,250,601.73	2,712,757,368.69	
4000	INGRESOS OTROS BENEFICIOS	2,637,530,542.79			2,438,250,601.73	2,712,757,368.69	
4100	Ingresos de Gestión	534,624,268.65			537,489,073.53	582,399,290.65	
4110	Impuestos	351,791,591.03			380,770,519.08	417,647,656.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00			0.00	0.00	
4130	Aportaciones de Mejoras	12,032,152.07			27,779,520.04	37,200,000.00	
4140	Derechos	89,092,196.97			80,655,844.43	96,371,741.80	
4150	Productos	44,341,121.31			15,762,111.77	12,040,000.00	
4160	Aprovechamientos	37,867,207.47			28,531,077.31	19,119,800.85	
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00			0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondo Distrital de Aportación, Transferencias y Subvenciones y Salvovalores	1,784,982,583.69			1,596,740,806.16	1,776,454,334.04	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,784,982,583.69			1,596,740,806.16	1,776,454,334.04	
4220	Transferencias, Aspiraciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00			0.00	0.00	
4230	Otros Ingresos y Beneficios	317,922,800.42			304,028,122.04	355,965,834.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00			0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00			0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Detención u Obsolescencia	0.00			0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00			0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	64,555,801.46			49,032,721.20	69,903,834.00	
4390	Otras Ingresos y Beneficios Varón	253,367,889.96			254,996,400.74	284,000,000.00	

PRESIDENTE MUNICIPAL JOAQUÍN CORTÉZ FERNÁNDEZ 2023 - 2027 SINDICATO MARIO MAURILIO HERRERA RODRÍGUEZ NOMBRE Y FIRMA 2º SÍNDICO MUNICIPAL ESTEFANÍEL MÉJICO MARTÍNEZ NOMBRE Y FIRMA	PRESIDENTA MUNICIPAL ANTONIA CASTRO FERNÁNDEZ 2023 - 2027 SINDICATURA MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ NOMBRE Y FIRMA	SINDICATO MUNICIPAL JOSE ALFREDO CONTRERAS GOMEZ 2023 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOMBRE Y FIRMA
TESORERIA MUNICIPAL ANTÓNIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ NOMBRE Y FIRMA		
TESORERIA MUNICIPAL ANTÓNIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ NOMBRE Y FIRMA		

DIA MES AÑO
Fecha de elaboración: 18 12 2025



Municipio:
TULTITLÁN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	X	DEFINITIVO		
			No. 0008			
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,637,530,542.76	1,736,902,915.36	2,712,757,368.69		
1000	SERVICIOS PERSONALES	677,182,170.04	468,099,551.63	716,466,931.87		
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	230,265,161.15	90,850,727.75	201,918,548.80		
3000	SERVICIOS GENERALES	525,424,381.15	336,912,880.43	459,286,570.34		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	657,990,420.49	544,334,439.47	674,053,190.74		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	114,183,518.49	66,095,344.89	121,175,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	343,929,080.98	163,860,052.24	446,000,000.04		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA	88,555,800.46	66,729,018.95	91,856,726.90		



DÍA MES AÑO
Fecha de elaboración: 16 12 25

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para la correcta y oportuna ejecución del Proyecto de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobados, en estricto apego a la normatividad aplicable y vigente.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control Municipal, de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación y de la Dirección de Administración para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

V. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN A EFECTUAR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO; ASÍ COMO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 31, fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026 en el pago del impuesto predial, a favor de las personas contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anual anticipado; así como en el pago del impuesto predial a favor de las personas contribuyentes cumplidas.
- Segundo.** El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando éste deba cubrirse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará derecho a una bonificación sobre el importe total del impuesto, equivalente al 8%, 6% y 4%, respectivamente, siempre que dicho pago se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026.
- Tercero.** El estímulo fiscal a favor de las personas contribuyentes que, durante los dos años inmediatos anteriores, hayan cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones fiscales, consistirá en una bonificación adicional equivalente al 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, aplicable durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026.
- Cuarto.** Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.
- Quinto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de dos mil veintiséis.
- Sexto.** El monto a pagar por concepto del Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija prevista en el rango 1 de la tarifa establecida en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Séptimo.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

VI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE PERSONAS VULNERABLES.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 31 fracción II, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026 en el pago del Impuesto Predial, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026.

Segundo. Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el cobro en las oficinas recaudadoras la bonificación indicada se aplicará a la persona propietaria o poseedora que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; condición que se cumplirá presentando la credencial para votar que coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, con una vigencia no mayor a tres meses, mismo que deberá estar a nombre de la persona propietaria o poseedora con la dirección del predio a pagar; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio sólo será aplicable exclusivamente a uno de ellos.
2. Para el pago en línea, se cargarán las bonificaciones de personas vulnerables, considerando los registros de pago del ejercicio fiscal dos mil veinticinco 2025, otorgando la facilidad de obtener el estímulo fiscal en los diferentes canales de atención.

3. En caso de trámite presencial, las personas, dependiendo del supuesto a acreditar, deberán presentar:

- Persona jubilada y pensionada: Credencial de Institución de Seguridad Social Pública, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM entre otros.
- Personas en situación de orfandad menores de 18 años: Acta de nacimiento, Acta de defunción de los padres y documento que acredite la representación legal.
- Personas en situación de discapacidad: Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.
- Persona adulta mayor: Acta de Nacimiento, Credencial del INAPAM o con credencial para votar vigente.
- Personas viudas: Acta de defunción del cónyuge, en caso de que en dicha acta no se indique el estado civil, deberá presentar acta de matrimonio.
- Madres o padres solteros sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el Sistema DIF Municipal.
- Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.
- Personas liberadas con motivo de Amnistía Estatal: Documento oficial expedido por la autoridad competente que decrete la libertad o desistimiento del ejercicio de la acción penal, según corresponda.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026.

Quinto. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

VII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS

**PROPIETARIOS DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,
ACUÍCOLAS Y FORESTALES.**

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31, fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112 y 193, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026 en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas propietarias o poseedoras de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026, a través de la condonación del 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026 y el 80% del monto en el Impuesto Predial a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios dos mil veinticinco 2025 y anteriores.
- Segundo.** Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una inspección de validación por parte de la Coordinación de Catastro durante los ejercicios fiscales dos mil veinticinco 2025 y corriente, para constatar fehacientemente que el uso de suelo referido es primordialmente agrícola y cuenta con construcciones que ocupan menos del 20 % (veinte por ciento) de la superficie total, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”.
- Cuarto.** La aplicación del descuento de los ejercicios dos mil veinticinco 2025 y anteriores quedará sujeto a la validación del uso de suelo del predio por parte de la Coordinación de Catastro;
- Quinto.** **La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de dos mil veintiséis.**
- Sexto.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito

de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

VIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026 en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios dos mil veinticuatro 2024 y anteriores;
- Segundo.** Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede;
- Tercero.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintisésis 2026.
- Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

IX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES

DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y; COMPENSACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS SUJETOS QUE REALICEN UNA INVERSIÓN EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA GENERAR Y UTILIZAR ENERGÍA LIMPIA EN SU INMUEBLE.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones I y XVIII, 95, fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1, 22 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y 31, fracción II, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026 en el pago del Impuesto Predial, a favor de las personas propietarias y/o poseedoras de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, a través de la condonación del 10% del monto del impuesto predial generado a su cargo en el ejercicio dos mil veintisésis 2026 y; a favor de las personas que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble de que se trate, a través de una compensación contra el impuesto predial determinado hasta por una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión.
- Segundo.** Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** Las personas contribuyentes deberán contar con un dictamen de procedencia que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser presentados y serán validados en los sistemas electrónicos correspondientes.
- Quinto.** El estímulo fiscal será compensable exclusivamente durante cinco ejercicios fiscales, aplicándose en una quinta parte por cada ejercicio, a partir del ejercicio fiscal en el que se realice la inversión y durante los cuatro ejercicios fiscales inmediatos posteriores. En ningún caso dicha compensación generará saldo a favor del Impuesto Predial.
- Sexto.** Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto

en el plazo establecido en el numeral anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

Séptimo. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026.

Octavo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

X. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE APORTACIÓN DE MEJORAS Y/O CERTIFICADO MÚLTIPLE A FAVOR DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA A SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELLO SUSTENTABLE Y DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1 y subnumeral 1.2.2, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31, fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, 117, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026 en el pago de impuesto predial a través de una bonificación equivalente al 100% en el pago del impuesto predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales dos mil veinticinco 2025 y anteriores; así como condonar el 95% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, y; de igual forma autorizar el otorgamiento de una condonación equivalente al 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial, Pago de Aportación de Mejoras y/o Certificado Múltiple a favor de las personas propietarias de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense

de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México, del Instituto Nacional de Suelo Sustentable y del Municipio de Tultitlán.

- Segundo.** Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuya superficie de terreno no exceda los 600 m².
- Cuarto.** El estímulo respecto al impuesto predial no es aplicable a inmuebles que ya se encuentren inscritos en Padrón Catastral.
- Quinto.** Las personas contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que están realizando su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México, del Instituto Nacional de Suelo Sustentable y del Municipio de Tultitlán.
- Sexto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis 2026.
- Séptimo.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

XI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026 EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES EN EL TERRITORIO DE TULTITLÁN, QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES CON SU FUENTE DE EMPLEO.

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31, fracciones I y XVIII, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31, fracciones II y III, 107, 108, 109, 110, 112 y 193, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza a la Tesorería Municipal otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026 en el pago del Impuesto Predial, a favor de empresas propietarias de inmuebles que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, y que tengan su domicilio ubicado en el territorio de Tultitlán una bonificación

del 50% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026.

Segundo. Se delega a la Tesorería Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable cumpliendo los Lineamientos en los que dan a conocer los apoyos, términos, plazos y condiciones necesarios para el otorgamiento de la bonificación aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de dos mil veintiséis 2026.

Quinto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

XII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE EL IMPORTE TOTAL AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, CUANDO EL PAGO ANUAL ANTICIPADO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, Y ESTE DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL; ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 38, 59, 60 y 61, fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, 12 y 15 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, el Ayuntamiento del Municipio de

Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, otorgar una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre el importe total al pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento correspondiente, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026, cuando el pago anual anticipado se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, y este deba hacerse en forma mensual o bimestral; asimismo, las personas contribuyentes de estos derechos que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, en los siguientes términos:

1. Aplicable únicamente para usuarios de tipo doméstico.
2. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición.
3. La vigencia será del 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2026.
4. Las personas contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.
5. El monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base a los registros electrónicos que obran en el histórico de pagos del sistema comercial del Organismo Público Descentralizado APAST.
7. En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará a la persona contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación, de resultar una diferencia a favor de la persona contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

XIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMnistía ESTATAL; CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

Puntos de acuerdo

Primero. bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad, menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

Segundo. Este beneficio será aplicable en los siguientes términos y condiciones:

1. Aplicable únicamente para personas usuarias de tipo doméstico, cuota fija.
2. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición.
3. La vigencia será del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026.
4. En caso de ser sujeto a este estímulo por primera vez, deberá presentarse físicamente y entregar copia simple del documento que acredite alguna de las siguientes condiciones:

a) PERSONAS PENSIONADAS Y/O JUBILADAS:

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cédula Profesional); y
- II. Credencial y/o dictamen de pensión.

b) PERSONAS ADULTAS MAYORES (TERCERA EDAD):

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula profesional y/o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM).

c) PERSONAS VIUDAS:

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cédula Profesional);
- II. Acta de matrimonio; y
- III. Acta de defunción.

d) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cédula Profesional); y
- II. Dictamen de discapacidad.

e) PERSONAS EN ESTADO CIVIL SOLTERAS, QUE ACREDITE TENER DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERSONA MADRE JEFA DE FAMILIA SIN INGRESOS FIJOS:

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cédula Profesional);
- II. Acta de nacimiento del menor; y
- III. Documento que acredite que no cuenta con ingresos fijos (estudio socioeconómico).

f) PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS:

- I. Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cédula Profesional); y
- II. CFDI de nómina.
5. El monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base a los registros electrónicos que obran en el histórico de pagos del sistema comercial del Organismo Público Descentralizado APAST.
7. En caso de que el domicilio de la identificación que presenta la persona usuaria no coincida con la dirección registrada en la cuenta de servicio que se desea pagar, deberá comprobar que habita el predio o inmueble, presentando algún comprobante de domicilio como predio, pago de luz o teléfono a nombre de la persona usuaria con una antigüedad no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

8. El Beneficio solo será aplicable para un inmueble por persona beneficiada.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

XIV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO EN ESQUEMA DE CUOTA FIJA UN SUBSIDIO DEL 50% AL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL VEINTICINCO 2025 Y ANTERIORES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, A AQUELLAS PERSONAS QUE REQUIERAN REGULARIZAR DE MANERA TOTAL O PARCIAL ESTOS SERVICIOS O QUE PAGUEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 20 de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, otorgar a las personas usuarias de tipo doméstico en esquema de cuota fija un subsidio del 50% al pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal dos mil veintisésis 2026, del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales dos mil veinticinco 2025 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados, a aquellas personas que requieran regularizar de manera total o parcial estos servicios o que paguen mediante la celebración de convenio de pago.

Segundo. Este beneficio será aplicable en los siguientes términos y condiciones:

1. Aplicable únicamente para personas usuarias de tipo doméstico.
2. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición, pago fraccionado mediante la suscripción de carta compromiso o pago parcialidades, este último mediante

la celebración de convenio de pago, siempre y cuando el plazo a convenir no exceda el mes de diciembre del año 2026.

3. La persona que suscriba el convenio de pago, deberá de ser titular de la cuenta y deberá presentar su identificación oficial vigente al momento de suscribir el convenio de pago, en caso de presentarse un tercero, deberá venir acompañado de carta poder debidamente requisitada, ante dos testigos, acompañada de copia simple de las identificaciones oficiales vigentes.
4. El monto del pago inicial al momento de suscribir el convenio de pago, no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento), de la suerte principal.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, durante el transcurso de la prórroga o convenio de pago a celebrar, se causarán recargos sobre saldos insoluto a razón del 1.3% mensual.
6. En caso de incumplimiento de dos o más pagos consecutivos del convenio celebrado, dará lugar a la cancelación y revocación del mismo, por lo que se hará exigible la totalidad del crédito fiscal original con accesorios, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y no podrá suscribir convenio de pago alguno, en el mismo ejercicio fiscal.
7. El presente beneficio fiscal, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

XV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, UN SUBSIDIO DEL 100% EN RECARGOS Y CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y ANTERIORES.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, primer párrafo, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, otorgar a

las personas usuarias de tipo doméstico, un subsidio del 100% en recargos y condonación del 100% en multas de los derechos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, por el periodo comprendido en el ejercicio fiscal 2026 y anteriores, en los siguientes Términos y Condiciones:

1. Aplicable para personas usuarias de tipo doméstico en esquema de cuota fija y servicio medido.
2. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición, pago fraccionado mediante la suscripción de carta compromiso o pago en parcialidades, este último mediante la celebración de convenio de pago, siempre y cuando el plazo a convenir, no exceda el mes de diciembre del año 2026.
3. La persona que suscriba el convenio de pago, deberá de ser titular de la cuenta y deberá presentar su identificación oficial vigente al momento de suscribir el convenio de pago, en caso de presentarse un tercero, deberá venir acompañado de carta poder debidamente requisitada, ante dos testigos, acompañada de copia simple de las identificaciones oficiales vigentes.
4. El monto del pago inicial al momento de suscribir el convenio de pago, no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento), de la suerte principal.
5. De conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como el artículo 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, durante el transcurso de la prórroga o convenio de pago a celebrar, se causarán recargos sobre saldos insoluto a razón del 1.3% mensual.
6. En caso de incumplimiento de dos o más pagos consecutivos del convenio celebrado, dará lugar a la cancelación y revocación del mismo, por lo que se hará exigible la totalidad del crédito fiscal original con accesorios, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y no podrá suscribir convenio de pago alguno, en el mismo ejercicio fiscal.
7. El presente beneficio fiscal, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

XVI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, UNA BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O DRENAJE, DE AQUELLOS USUARIOS QUE REGULARICEN DE FORMA ESPONTÁNEA DICHOS CONCEPTOS, O HAYAN REALIZADO APORTACIONES DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ALGUNA RED HIDROSANITARIA, O BIEN, SEAN

BENEFICIARIOS DE LA INTRODUCCIÓN O CAMBIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL PLAN DE OBRAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

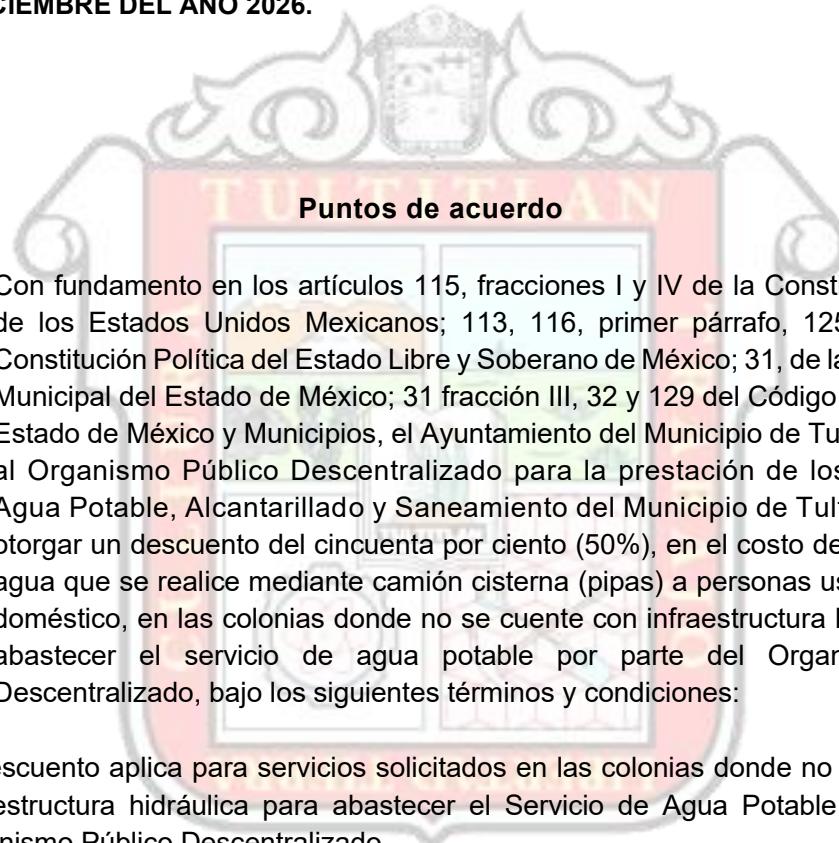
Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, primer párrafo, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, otorgar a las personas usuarias de tipo doméstico, una bonificación del 50% en el pago de derechos de conexión de agua y/o drenaje, de aquellos usuarios que regularicen de forma espontánea dichos conceptos, o hayan realizado aportaciones de materiales y/o mano de obra para la instalación, ampliación o introducción de alguna red hidrosanitaria, o bien, sean beneficiarios de la introducción o cambio de infraestructura hidráulica en el Plan de Obras que ejecute el Municipio de Tultitlán, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Aplicable únicamente para personas usuarias de tipo doméstico.
2. El beneficio fiscal será aplicable para el pago en una sola exhibición.
3. Será válido únicamente para personas usuarias que cuenten previamente con los servicios hidrosanitarios ya instalados y lleven a cabo su regularización ante el Organismo de forma espontánea.
4. El beneficio no aplica para conceptos de roturación y/o en metros excedentes de conexión de los servicios y ya que deben de contar con los servicios previamente instalados.
5. En su caso, se verificará que su domicilio se encuentre dentro de las calles beneficiadas en el Plan de Obras autorizado 2025 y 2026.
6. El presente beneficio fiscal, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

XVII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, OTORGAR UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), EN EL COSTO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SE REALICE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (PIPAS) A USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, EN LAS COLONIAS DONDE NO SE CUENTE CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA ABASTECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.



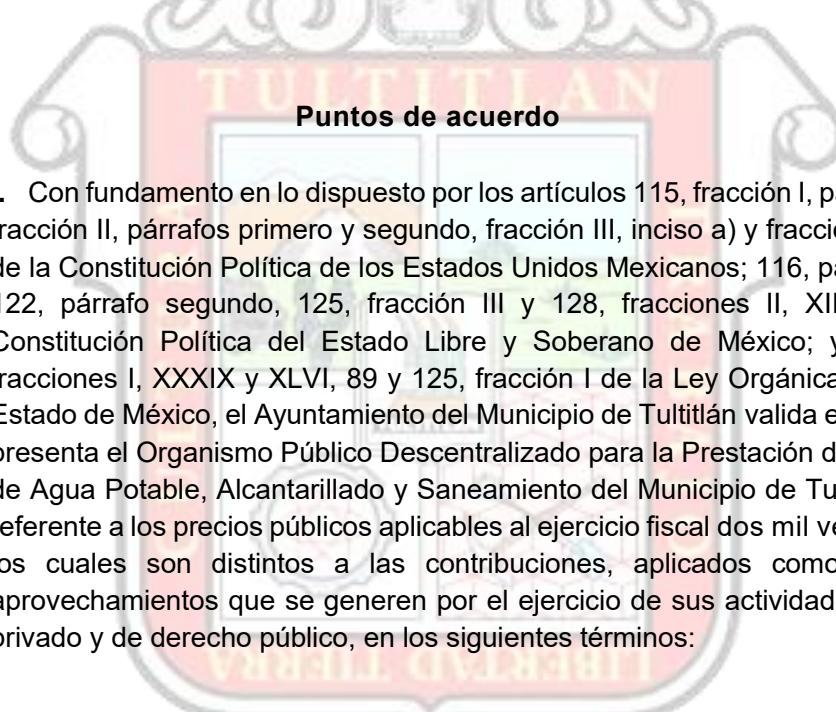
Primero. Con fundamento en los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, primer párrafo, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, otorgar un descuento del cincuenta por ciento (50%), en el costo de suministro de agua que se realice mediante camión cisterna (pipas) a personas usuarias de tipo doméstico, en las colonias donde no se cuente con infraestructura hidráulica para abastecer el servicio de agua potable por parte del Organismo Público Descentralizado, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. El descuento aplica para servicios solicitados en las colonias donde no se cuente con infraestructura hidráulica para abastecer el Servicio de Agua Potable por parte del Organismo Público Descentralizado.
2. Aplicable únicamente para servicios de uso doméstico dentro del territorio municipal de Tultitlán.
3. Serán susceptibles de este apoyo las personas que sus ingresos no rebasen dos salarios mínimos, presentando estudio Socioeconómico, el cual podrá tramitar ante autoridad municipal (DIF).
4. Vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a

publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

XVIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO QUE PRESENTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO, REFERENTE A LOS PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS 2026, LOS CUALES SON DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES, APLICADOS COMO PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO.



Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracción II, párrafos primero y segundo, fracción III, inciso a) y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo segundo, 125, fracción III y 128, fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 31, fracciones I, XXXIX y XLVI, 89 y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán valida el Proyecto que presenta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, referente a los precios públicos aplicables al ejercicio fiscal dos mil veintiséis 2026, los cuales son distintos a las contribuciones, aplicados como productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, en los siguientes términos:

LISTA DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2026

1. Por la expedición de documentos y certificaciones, se pagará conforme a lo siguiente:

Tipo de Documento	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Cambio de nombre de usuario doméstico	5.69
Cambio de nombre de usuario no doméstico	8.54
Constancia de existencia de servicios	19.93
Constancia de no existencia de servicios	19.93

2. Por la venta de aparatos medidores de agua, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
13mm (1/2" pulgada) uso Doméstico	15.30
13mm (1/2" pulgada) uso no Doméstico	40.81
19mm (3/4" pulgada) uso no Doméstico	87.75
26mm (1" pulgada) uso no Doméstico	130.12
32mm (1 1/4" pulgadas) uso no Doméstico	197.93
39mm (1 1/2" pulgadas) uso no Doméstico	214.81

51mm (2" pulgadas) uso no Doméstico	444.52
64mm (2 ½" pulgadas) uso no Doméstico	491.59
75mm (3" pulgadas) uso no Doméstico	712.45
100mm (4" pulgadas) uso no Doméstico	771.74

3. Por el servicio de desazolve, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Desazolve por metro cúbico para uso doméstico	2.41
Desazolve por metro cúbico para uso no doméstico	15.02

4. Por el servicio de inspección para viabilidad o factibilidad de los servicios, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
inspección para viabilidad de servicios uso doméstico	7.37
inspección para viabilidad de servicios uso no doméstico	17.40

5. Por el restablecimiento del servicio de agua, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Restablecimiento del servicio doméstico	12.32
Restablecimiento del servicio no doméstico	16.54

6. Por la revisión del aparato medidor de agua potable, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Revisión aparato medidor uso doméstico	2.64
Revisión aparato medidor uso no doméstico (comercial)	3.35
Revisión aparato medidor uso no doméstico (industrial)	6.70

7. Por la inspección general de los servicios contratados, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Inspección general de los servicios uso doméstico	2.87
Inspección general de los servicios uso no doméstico	3.51

Aprovechamientos

8. Por los trabajos de roturación y reposición por metro lineal, para la instalación de, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Roturación por metro lineal	4.95 concreto 5.88 asfalto

9. Por los trabajos de instalación del servicio de agua potable por metro lineal adicional a los primeros 5 metros incluidos en el costo de los derechos de conexión de la toma de agua potable, establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Toma de 13 mm de diámetro	

Terracería	5.84
Concreto Hidráulico	7.50
Concreto Asfáltico	9.28

Tipo de servicio Toma de 19 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		5.86
Concreto Hidráulico		7.52
Concreto Asfáltico		9.30

Tipo de servicio Toma de 26 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		5.96
Concreto Hidráulico		7.79
Concreto Asfáltico		9.38

Tipo de servicio Toma de 38 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		6.03
Concreto Hidráulico		7.87
Concreto Asfáltico		9.20

Tipo de servicio Toma de 51 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		6.17
Concreto Hidráulico		8.24
Concreto Asfáltico		9.34

Tipo de servicio Toma de 64 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		6.36
Concreto Hidráulico		8.19
Concreto Asfáltico		9.70

Tipo de servicio Toma de 75 mm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		6.64
Concreto Hidráulico		8.45
Concreto Asfáltico		10.08

10. Por los trabajos de instalación del servicio de drenaje por metro lineal adicional a los primeros 3 metros incluidos en el costo de los derechos de conexión de drenaje, establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México, se pagará:

Tipo de servicio Servicio de 15 cm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería		6.35
Concreto Hidráulico		7.97
Concreto Asfáltico		9.46

Tipo de servicio Servicio de 20 cm de diámetro		Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente

Terracería	6.96
Concreto Hidráulico	8.76
Concreto Asfáltico	10.28

Tipo de servicio Servicio de 30 cm de diámetro	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería	8.70
Concreto Hidráulico	10.76
Concreto Asfáltico	12.82

Tipo de servicio Servicio de 38 cm de diámetro	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería	9.41
Concreto Hidráulico	11.62
Concreto Asfáltico	13.80

Tipo de servicio Servicio de 45 cm de diámetro	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería	10.34
Concreto Hidráulico	12.49
Concreto Asfáltico	15.10

Tipo de servicio Servicio de 61 cm de diámetro	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Terracería	11.65
Concreto Hidráulico	14.65
Concreto Asfáltico	17.05

11. Por los trabajos de reubicación de toma de agua de uso doméstico y no doméstico hasta 5 metros de trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro del medidor, se pagará:

Diámetro de la toma	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
13mm (1/2" pulgada) uso Doméstico	28.10
13mm (1/2" pulgada) uso no Doméstico	41.45
19mm (3/4" pulgada) uso no Doméstico	48.66
26mm (1" pulgada) uso no Doméstico	52.06
32mm (1 1/4" pulgadas) uso no Doméstico	118.57
39mm (1 1/2" pulgadas) uso no Doméstico	148.04
51mm (2" pulgadas) uso no Doméstico	356.24

12. Por los trabajos de reubicación de la descarga de drenaje de uso doméstico y no doméstico hasta 3 metros de trayectoria desde el colector de red hasta el punto de descarga domiciliaria, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Hasta 150mm uso Doméstico	22.38
100mm (1/2" pulgada) uso no Doméstico	25.98
150mm (3/4" pulgada) uso no Doméstico	31.67
200mm (1" pulgada) uso no Doméstico	51.73
250mm (1 1/4" pulgadas) uso no Doméstico	77.14
300mm (1 1/2" pulgadas) uso no Doméstico	96.52
380mm (1 1/2" pulgadas) uso no Doméstico	162.99
450mm (2" pulgadas) uso no Doméstico	242.65

610mm (2 ½" pulgadas) uso no Doméstico	355.50
--	--------

13. Por la instalación y suministro de válvula expulsora de aire, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Suministro e instalación de válvula expulsora de aire (única ½ pulgada de diámetro)	5.35

14. Por el servicio de suministro de agua potable a través de camión cisterna, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Agua en camión cisterna, puesta en sitio 10 metros cúbicos (sin bomba de achique) de 0 a 5 kilómetros uso Doméstico	6.28
Agua en camión cisterna, puesta en sitio 10 metros cúbicos (sin bomba de achique) de 5 a 10 kilómetros uso Doméstico	6.97
Agua en camión cisterna, puesta en sitio 10 metros cúbicos (con bomba de achique) de 0 a 5 kilómetros uso Doméstico	6.53
Agua en camión cisterna, puesta en sitio 10 metros cúbicos (con bomba de achique) de 5 a 10 kilómetros uso Doméstico	7.51

15. Por el servicio de resellado del aparato medidor, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Precinto de aparato medidor	8.88

16. Por el servicio de venta de agua potable en sitio (garza), se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
venta de agua potable a particulares en sitio (garza), costo m3	0.5218

17. Por concepto de cobro de dictamen técnico de la cisterna del vehículo para el transporte y distribución de agua potable:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Inspección y dictamen técnico a cisterna de 10m3 del vehículo para el transporte de agua potable	10.9238
Inspección y dictamen técnico a cisterna de 20m3 del vehículo para el transporte de agua potable	16.1422
Inspección y dictamen técnico a cisterna de 30m3 del vehículo para el transporte de agua potable	21.3605

18. Por concepto de reposición de cromática de permiso de distribución de agua potable y tratada.

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Expedición de cromática de permiso de distribución de agua potable y tratada	10
Reposición de cromática	5

- 19.** Por la revisión y análisis técnico para la obtención de factibilidad de servicios uso no doméstico, conforme a la normatividad vigente, incluye verificación de memoria de cálculo (hidráulico, sanitario y pluvial), planos del proyecto y dictamen técnico, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
revisión y análisis técnico para factibilidad de servicios uso no doméstico	13.90

- 20.** Por la expedición del Registro de Descargas de Aguas Residuales para uso no doméstico con vigencia permanente, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Micro	7
Pequeña	11
Mediana	19
Grande	33
Macro	50

- 21.** Por la expedición o renovación del permiso de Descargas de Aguas Residuales para uso no doméstico con vigencia anual, se pagará:

Tipo de servicio	Tarifa; número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
Permiso y/o Revalidación	19

NOTA: LOS PRECIOS SEÑALADOS NO INCLUYEN IVA.

Segundo. La vigencia de estos Precios Públicos entrará en vigor a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

XIX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DEL CIEN POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y ANTERIORES, DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAGE Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO, A FAVOR DE PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES QUE REGULARICEN LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE,

DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, III, inciso a), y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 18, quinto párrafo, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción I, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México (APAST), otorgar estímulos fiscales del cien por ciento en el pago de los derechos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) y anteriores, derechos de conexión de agua y drenaje y certificado de no adeudo, a favor de personas propietarias o poseedoras de inmuebles que regularicen la tenencia de la tierra a través del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y del Municipio de Tultitlán.

Segundo. Este beneficio será aplicable en los siguientes Términos y Condiciones:

1. Aplica para personas usuarias de tipo doméstico, que cuenten con servicios previamente instalados en su inmueble, pero no se encuentran debidamente contratados ante el Organismo. Para el caso de predios que no cuenten con servicios instalados, será necesario efectuar su trámite de factibilidad de servicios para uso doméstico, sin ningún costo y en caso de que sea factible instalar el servicio, también podrán acceder a este beneficio.
2. Se otorgará, una condonación del 100% en suministro de agua y drenaje y accesorios hasta el 2025.
3. Se otorgará, la condonación parcial del 50% en el costo de conexiones de los servicios agua y/o drenaje a la redes hidráulicas o sanitarias municipales, por tanto, deberá efectuar el pago único correspondiente al porcentaje del 50% del costo de conexiones de los servicios agua y/o drenaje.
4. Se otorgará, una condonación del 100% en el pago de Certificado de no adeudo de servicios.
5. Se otorgará una condonación del 100% en el pago de Derechos de Medidor.
6. Aplicable solo para predios con uso casa (habitacional) y para predios que no excedan los 600 m².
7. No aplica para terrenos baldíos o en construcción.
8. El inmueble debe de encontrarse habitado.
9. El alta de los servicios, será en servicio medido.
10. Solo aplica para un inmueble por persona.
11. Su inmueble, deberá estar contemplado en el listado que proporcione el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y/o del Municipio de Tultitlán
12. Para el caso en que, la persona usuaria cuente con contrato ante este Organismo, y hubieren efectuado pagos, sean de servicios o de conexiones y se encuentren

en cuota fija, solo deberán adquirir el aparato medidor a su costa, para que se efectué el cambio a un servicio medido para encontrarse al corriente de sus servicios hasta el ejercicio 2025.

13. La persona usuaria, tendrá que proporcionar el aparato medidor con las siguientes especificaciones:
 - Medidor para agua potable chorro múltiple clase metrológica B (NOM-012-SCFI-1994) en posición horizontal; cuerpo de bronce con transmisión magnética.
 - Medidor para agua potable chorro múltiple clase metrológica C (NOM-012-SCFI-1994) en posición horizontal; cuerpo de plástico con transmisión magnética.
14. La persona usuaria, deberá presentar croquis de localización con vista de Google Maps y con referencias.
15. Este programa, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

SESIÓN ORDINARIA DE LIBERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO COMO POLICÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Tultitlán, Estado de México a 12 de diciembre de 2025.

SESIÓN ORDINARIA DE DELIBERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO COMO POLICÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.

Los que suscribimos: Licenciada Ana María Castro Fernández, **Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán**; C. Bardo Maurilio Hernández Maldonado, **Síndico Municipal de Egresos**; C. Stefani Itzel Jiménez Martínez, **Síndica Municipal de Ingresos**, C. Mariana Vanessa Ruiz Ledesma, **Octava Regidora**, C. Gerardo Lazcano Rangel, **Décimo Regidor** y Licenciada en Sociología Nicholas Adrián Oropeza Jiménez, **Secretaria Técnica de la Presidencia Municipal y del Consejo Municipal de Seguridad Pública**, todos del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, estando reunidos en fecha 12 de diciembre del año 2025 en la Sala de Cabildo ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, con motivo de llevar a cabo la deliberación para elegir a los beneficiarios de la **"CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO AL BUEN DESEMPEÑO COMO POLICIA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025"**.

Que para efectos de la misma, el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, pegando carteles en los lugares de uso común y de más fácil acceso para que las y los elementos policiales tuvieran conocimiento de la misma, así como la difusión que se le dio en la página oficial del Municipio: "tultitlan.gob.mx", y la red social oficial de "Facebook": Tultitlán 2025-2027, además de la difusión realizada mediante la aplicación WhatsApp por lo que el Director de Seguridad Ciudadana y Vialidad la replicó a sus subalternos, para que cada elemento pudiera participar en ella; se recibieron en la Comisión de Honor y Justicia, desde la fecha de publicación señalada y hasta el día lunes primero (01) de diciembre, un total de sesenta y cuatro (64) expedientes, los cuales al ser analizados, arrojaron una serie de resultados que le permitieron a éste jurado, que fue integrado por los Ediles y Funcionarios que se detallaron a supra líneas, dar cumplimiento con el objeto de la referida convocatoria; es por lo anterior que en desahogo de la Base CUARTA de la citada convocatoria, referente al jurado calificador y el proceso de selección; le informo que a la emisión de la decisión tomada por éste jurado para que veinticinco (25) elementos sean designados a recibir un reconocimiento y un estímulo económico por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), se estableció en los siguientes términos:

Del total del personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad; únicamente participaron sesenta y cuatro (64) elementos, quienes integraron sus respectivos expedientes para la realización de dicho proceso, por lo que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de ellos, dando cumplimiento a la Base SEGUNDA "DEL REGISTRO Y DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA" de la convocatoria citada, se analizó si los participantes los reunían, es decir, que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos de permanencia que marca la Ley de Seguridad del Estado de México, en el artículo 152 apartado B, valorando la discrecionalidad de sus méritos, actividades e información con que cuenten las y los elementos policiales; por lo que el jurado determinó las circunstancias de hecho y de derecho que conforme a sus actividades y funciones que desempeñan como elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, los hace acreedores a recibir el estímulo económico, por la presentación de la documentación mediante la cual se soportan esas actividades y funciones, anotando las observaciones pertinentes; por lo que era necesario que cada elemento contara con Certificado Único Policial vigente (C.U.P.), Constancia expedida por la Secretaría Técnica donde haga constar las fechas y vigencias de Evaluaciones de Control de Confianza; acreditar, mediante documentos, fotografías, videos, constancias u otros medios, haber participado en



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



acciones que favorezcan la imagen institucional, reflejen el grado de esfuerzo y compromiso en el desempeño del servicio, o demuestren resultados sobresalientes en su actuación. También podrán presentarse evidencias de actividades que acrediten un desempeño de notoria relevancia y eficacia, que contribuyan al prestigio de la Institución Policial a la que se pertenece, que se presentaran constancias, reconocimientos, condecoraciones o cursos, relacionados con la administración pública y /o la seguridad publica debidamente expedidos, y acreditados; presentar una identificación oficial vigente (credencial para votar, cedula profesional pasaporte, cartilla del servicio militar liberada) , así como copia simple de su gafete laboral; no menos importante era presentar un escrito libre de una cuartilla, en el que se expongan los motivos por los cuales se considera merecedora o merecedor del reconocimiento, la fecha de ingreso a la institución, acciones destacadas y la plena aceptación de todos y cada uno de los términos contenidos en la convocatoria.

Todo lo referido fue con el fin de acreditar que para fomentar la calidad y efectividad de las y los elementos policiales del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios de la o el Policía, por lo que se hizo necesario otorgar un reconocimiento y estímulo económico por las acciones desempeñadas en beneficio de la ciudadanía y de la imagen de la Institución a la que pertenecen.

Realizado lo anterior, y después del análisis de cada uno de los expedientes presentados, no calificaron desde un inicio ocho (08) elementos por contar con alguna observación en la Unidad Municipal de Asuntos Internos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE	No. de Nomina	OBSERVACIONES
1	García Fraire José Antonio	8889	Cuenta con investigaciones con posible responsabilidad
2	Mota Velasco Quinto Luis Daniel	14703	Cuenta con investigaciones con posible responsabilidad
3	Duran Álvarez Miguel Ángel	14512	Cuenta con investigaciones con posible responsabilidad
4	Prado Calzada Miguel Ángel	13316	Cuenta con investigaciones con posible responsabilidad
5	Trejo Hernández Brenda Berenice	15026	Cuenta con: Procedimiento administrativo e investigaciones con posible responsabilidad
6	Ordoñez García Miguel Ángel	7261	Cuenta con investigaciones con posible responsabilidad
7	Alvarado Gutiérrez Alejandra	8890	Actualmente se encuentra en juicio de amparo
8	Del Hierro Salinas José Luis	8840	Actualmente se encuentra en juicio de amparo

Las y los elementos que no contaron con suficientes méritos fueron treinta y uno (31) ya que, de acuerdo con el análisis de sus expedientes, no generaron

Plaza Hidalgo # 1 Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900 ☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx Tultitlán 2025-2027 Tultitlán 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



suficiente convicción en el jurado para dar cumplimiento con los requisitos señalados en la convocatoria, pues no acreditaron la calidad, efectividad, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad de su servicio, así como el combate a las acciones criminales con la presentación de informes policiales homologados que reafirmaran la determinación de este ente, más aún cuando se les dio la posibilidad de plasmar en un escrito suficientemente detallado, que explicaran los motivos por los cuales eran merecedores de dicho estímulo y poder acreditarlo con constancias, reconocimientos, cursos en materia de seguridad pública como lo hicieron las y los elementos que si fueron seleccionados; siendo descalificados por no cumplir con los requisitos de la convocatoria, las y los elementos siguientes:

No.	NOMBRE	No. NÓMINA	OBSERVACIONES
1	LOPEZ RIVERA MIGUEL ANGEL	15002	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
2	LOPEZ GARCIA MARIO EDUARDO	10307	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
3	SANTOS BARRAGAN MAGDA KARINA	15881	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
4	HUERTA CORTES URIEL ANTONIO	13309	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
5	BAEZ GARCIA IVONNE	11686	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
6	SEGURA VERA RICARDO	15663	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
7	RAMOS TORRES KARINA JACQUELIN	15652	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
8	CASTILLO HERNANDEZ HUGO	10299	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
9	LOPEZ PIMENTEL JORGE ALBERTO	10309	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
10	GARDUÑO SANCHEZ TOMAS OSCAR	7919	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
11	CRUZ IRIETA MARISOL	14714	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
12	ALCACIO GARCIA MAURICIO	10195	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
13	DE LIRA ORDOÑEZ NOHEMI	15658	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
14	ZARAGOZA RODRIGUEZ CRISTAL	15441	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
15	TORRES GONZALEZ ADRIANA	8838	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
16	CARLOS ALBERTO RAMIREZ OLmos	10009	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
17	GONZALEZ CRUZ GERALDINE CASSANDRA	15644	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
18	ANGELES HERNANDEZ ALFREDO	5481	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
19	CHAVEZ VEGA ISAAC ISRAEL	13870	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
20	BRITO RAMIREZ CARLOS ROBERTO	14506	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
21	PEREZ ROSALES ESTEBAN	15451	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
22	MOLINA JIMENEZ OSVALDO	3734	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
23	MAYA ROBLEDO YANET	10194	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

📍 Plaza Hidalgo # 1 Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900 ☎ 55-2620-8900

www.tultitlan.gob.mx **Tultitlán 2025-2027** **Tultitlán 2025-2027** **Gobierno que Transforma**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



24	CASTILLO MUÑIZ CESAR	14702	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
25	HERNANDEZ ZAMORA RAFAEL	8966	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
26	HUIPIO GRANADOS GABRIEL	14953	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
27	CARDENAS SOLORIO LESLYE MONTSERRAT	15654	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
28	SANTIGO PEREZ MARIO	8135	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
29	ROMO MANZANO GILBERTO ANTONIO	8836	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
30	LARA DE CRUZ TOMASA	15017	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
31	FLAÑO GONZALEZ LUIS FRANCISCO	13334	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

En función de lo anterior, y derivado de la continuidad en el estudio y análisis de cada uno de los expedientes respectivos, se determinó que las y los elementos participantes en la convocatoria de mérito que resultaron como candidatos a recibir un reconocimiento y un estímulo económico, son los siguientes:

No.	NOMBRE	No. NOMINA	CUP	CONSTANCIA DE FORMACIÓN INICIAL, CONTROL DE CONFIANZA, COMPETENCIAS BÁSICAS, Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	IPH, DOCUMENTOS, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, OTRAS CONSTANCIAS	OTRAS CONSTANCIAS	IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	OBSERVACIONES
1	ROSAS GALAN DIEGO YASSER	14974	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
2	CRUZ RIVERA MARCO ANTONIO	15470	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
3	LEYVA RUIZ SUSANA	13315	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
4	RIVERA MEJIA RICARDO	15665	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
5	GONZALEZ CEDILLO LUIS ALBERTO	14993	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
6	JUAREZ OCHOA IVAN	15460	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
7	PEDRO ORTIZ EDER JONATHAN	14976	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
8	RODRIGUEZ RAMIREZ DIEGO EDUARDO	15880	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
9	SEGURA VERA MARTIN	15000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
10	PARRA RODRIGUEZ ALEJANDRO	15853	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
11	RAMIREZ PACHECO ALEJANDRO	8958	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria
12	SANTANA GONZALEZ JOSUE HASSAN	14988	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con los requisitos de la convocatoria



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



13	CRUZ GRANADA JOSÉ FERNANDO	14700	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
14	LOPEZ RODRIGUEZ JOSÉ MIGUEL	14950	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
15	DURAN FERRUSCA ADRIANA NAYELI	14961	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
16	HERNANDEZ DIAZ JUAN JOSÉ	14954	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
17	AREVALO ALVARADO ALEJANDRO	12968	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
18	LOPEZ MIRANDA ANTONIO CAMILO	8923	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
19	MARTINEZ PEREZ FERNANDO ARTURO	15850	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
20	MENDOZA OLVERA LUCIA VIRIDIANA	14698	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
21	ROSALES RAMIREZ DAVID	14947	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
22	DOMINGUEZ SÁNCHEZ CARLOS ALBERTO	14958	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
23	ESPINOZA GONZALEZ AURA MONTSERRAT	13872	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
24	ARIAS HERNANDEZ SERGIO ALEJANDRO	10296	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							
25	HERNANDEZ ALVARADO LUIS ANTONIO	15845	CUMPLE con los requisitos de la convocatoria							

Una vez tomada la determinación colegiada por este jurado, para tener como beneficiarios a las y los elementos que cumplieron con la mayoría de los requisitos contenidos en la convocatoria respectiva y acreditar que cuentan con suficientes méritos que demuestren la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Policía, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño de su servicio, fortaleciendo de la identidad institucional y la dignificación policial, se acuerda que dichos elementos son los seleccionados para que reciban un reconocimiento y el estímulo económico señalado en la convocatoria y que es por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que se acuerda que se envíe copia de la presente decisión a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se publique la misma en la Gaceta Municipal; que se gire el oficio de estílo a la Tesorería Municipal para que elabore los títulos de crédito (cheques), para cada uno de los beneficiarios que obtendrán el estímulo económico por la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Solicítese al Departamento de Comunicación Social que se elaboren los reconocimientos para cada uno de las y los elementos que obtuvieron la decisión favorable del presente jurado, y se ordene para que se envié a la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, así como a la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Secretaría Técnica de la Presidencia y del Consejo Municipal de Seguridad Pública, Unidad Municipal de Asuntos Internos y Comisión de Honor y Justicia, copia del mismo a fin de que obre en su expediente personal y/o en las plataformas de información que sean responsabilidad de las dependencias citadas.

Así lo resolvieron los integrantes del jurado que se conformó con motivo de la convocatoria "Reconocimiento al Buen Desempeño como Policía Municipal de Tultitlán, Estado de México 2025".

Sin más por el momento, le reiteramos nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE
EL JURADO

LIC. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULTITLÁN

C. BARTO MAURICIO HERNÁNDEZ
MALDONADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

C. GERARDO LAZCANO RANGEL
DECIMO REGIDOR

LIC. NICHOLAS ADRIAN GROPEZA JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA
Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

c.c.p. Lic. José Alfredo Contreras Suárez / Secretario del Ayuntamiento. Para su publicación en la Gaceta Municipal.
Lic. Mariana Guadalupe Pérez Martínez / Directora de Administración. Para su atención.
Lic. Antonio Villalobos Rodríguez / Tesorero Municipal. Para su atención.
Lic. Luis Enrique García García / Titular de la Unidad Municipal de Asuntos Internos. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo Torres Torres / Jefe del Departamento de Comunicación Social. Para su atención.
Archivo
NAOJ/ agml

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

**ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**

**STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL**

**PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA**

**GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR**

**RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA**

**EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR**

**LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA**

**PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA**

**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA**

**DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA**

**GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR**

**MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**